

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de reconocimiento para los grupos informales de personas acopiadoras y los recicladores que participan dentro del proceso de manejo integral de residuos, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1-2

Martes 12 de diciembre



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO PARA LOS GRUPOS INFORMALES DE PERSONAS ACOPIADORAS Y LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DENTRO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Susana Cano González, Diputada Federal del **Grupo Parlamentario de Morena**, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO PARA LOS GRUPOS INFORMALES DE PERSONAS ACOPIADORAS Y LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DENTRO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.**

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El reciclaje es una actividad compleja, multidisciplinaria, la cual debe abordarse desde diversas aristas y tiene una estrecha relación con la generación de residuos, la cual en nuestro país se enfrenta a un manejo ineficiente y poco sustentable, lo que hace qué para nuestra sociedad, en términos de utilidad social, económica, y ambiental, estemos aún lejos de que sea positivo y aporte bienestar a nuestra población.

El reciclaje es un tema que tiene varios años, no es un tema de esta década, ya mucho se ha trabajado al respecto en los últimos años. La naturaleza recicla plantas, insectos, árboles, entre otros a través de los ciclos biológicos, por lo tanto,



el reciclaje es el aprovechamiento y la reutilización de los materiales de desecho. La historia marca que, en el siglo XX, cambia la percepción y es usar y tirar, provocando el incremento en los residuos, ocasionando problemas en alcantarillado, derivado de esta problemática hace que en la sociedad haga conciencia y decida considerar con mayor importancia al reciclaje, considerando un modelo de economía circular participativa, a efecto de reducir la generación de los residuos en el país.

Debo mencionar que, de manera internacional, tal como lo ha mencionado el Parlamento Europeo, define a la economía circular¹ como:

"...un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende"

En el desarrollo de la presente propuesta, se retoma la definición, no obstante, se hará mención de la necesidad de integrar a su denominación, las palabras "participativa y solidaria", toda vez que considero es más acorde con el espíritu que persigue este modelo en nuestro país.

En esta época nacen varios programas de reciclaje. El académico Monroy (Arcadio, 2021)², menciona que en México se generan alrededor de 42 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos al año, y que solo el 14% se recicla, el 70% termina en rellenos sanitarios, tristemente en algunos casos en tiraderos a cielo abierto. Lo anterior ocasiona contaminación a cuerpos de agua, suelo, afectando a la salud de toda la población.

¹ *Economía circular: definición, importancia y beneficios.* Noticias Parlamento Europeo. Consultado de: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20es%20un,para%20crear%20un%20valor%20a%C3%B1adido.>

² *En materia de reciclaje, estímulos más que sanciones.* Arcadio, M. A. (25 de julio de 2021). De México, México: Boletín, UNAM.



Actualmente a los ojos de las autoridades, y en general a nivel federal, es un sector considerado al margen de la formalidad, la tarea que tenemos con esta propuesta, es lograr el reconocimiento de su papel fundamental dentro de las actividades económicas relacionadas con el cuidado del medio ambiente, a través del manejo integral de residuos, principalmente de Residuos Sólidos Urbanos, poniendo de manifiesto la importancia de definir y transitar hacia un modelo de economía circular, participativa y solidaria en nuestro país.

Se debe formalizar y regularizar a la población recicladora que se encuentra al margen de la formalidad, con el fin de que dejen atrás la informalidad de la actividad en cuestión, a través de acciones que se desarrollan en campo para entender este ejercicio laboral.

Al respecto, es necesario recuperar lo establecido por la propuesta legislativa establecida en el DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR³, dictamen que ha sido aprobado en el Senado de la República, pero que tenemos pendiente nosotros los diputados, por aprobarlo, y desde mi trinchera como diputada federal, impulsaré su aprobación, toda vez, que la presente propuesta encuentra armonía y apoyo para que ambos cuerpos normativos, puedan coexistir en beneficio de la sociedad.

En la presente propuesta, se busca como ya se ha mencionado en líneas arriba, que el Estado Mexicano reconozca y coordine labores con los Grupos Informales de Personas Acopiadoras, y todas aquellas personas recicladoras, trabajadoras por cuenta propia que de manera independiente u organizadas, recuperan, separan,

³ *Dictamen De Las Comisiones Unidas De Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Cambio Climático; Y De Estudios Legislativos Segunda, A La Iniciativa Con Proyecto De Decreto Por El Que Se Expide La Ley General De Economía Circular.* Consultado de: https://comisiones.senado.gob.mx/ambiente/reu/docs/dictamen1_131021c.pdf



acopian, gestionan, transforman y/o comercializan residuos sólidos o materiales susceptibles de ser reciclados o aprovechados.

Debo resaltar desde este punto, la importancia de ofrecer un reconocimiento público, la comprensión y la valoración que es debida, a todas las personas que están involucradas de facto, en el proceso de reciclaje, de cualquier material y en cualquier nivel de operación, sea desde los recolectores, hasta las personas que participan en la etapa de la distribución y transformación de los residuos.

Tal como se verá reflejado en el Proyecto de Decreto de la presente propuesta Legislativa, uno de los grandes objetivos de esta propuesta, es visibilizar a todas y cada una de las personas involucradas en el proceso de reciclaje en nuestro país, pugnando por la eventual transición de la informalidad, a la formalidad laboral.

La propuesta centra sus objetivos, en la regulación de un conjunto de medidas para lograr un nuevo modelo de protección ambiental basado en una economía circular, participativa y solidaria centrada en la cadena de reciclaje y en el manejo de residuos por parte de recuperadores, transportistas y centros de acopio.

En tal razón, y ante la importancia de esta propuesta, es que con fecha 28 de febrero de 2023, se le solicitó al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados su opinión técnica al respecto del primer borrador de esta propuesta, dichos Centros de Estudios en fechas diversas emitieron opinión y con ella, se robusteció el contenido de la presente propuesta.

En este contexto, en 2018 el Banco Mundial estimó en el informe What a Waste 2.0: a global snapshot of solid waste management to 2050⁴, que los desechos a nivel mundial crecerán un 70% para 2050 si la tendencia en su generación de residuos

⁴ Banco Mundial. “What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050” Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/d3f9d45e-115f-559b-b14f28552410e90a> (consulta: marzo de 2023).



pasaría de 2010 millones de toneladas registradas en 2016 a 3,400 millones de toneladas en 2050.

Si bien es cierto que los países con altos ingresos son los principales generadores de residuos, también lo es que en ellos se recupera más de un tercio de los desechos por medio del reciclado y la composta, mientras que en los países con menores ingresos tan solo se logra reciclar el 4% del total de sus residuos generados.

El comunicado del Banco Mundial subraya que:

“Contar con sistemas adecuados de gestión de desechos resulta esencial para construir una economía circular, en la que los productos se diseñen y optimicen para ser utilizados y reciclados. A medida que los gobiernos nacionales y locales se vuelquen a la economía circular, la incorporación de formas inteligentes y sostenibles de gestionar los desechos ayudará a promover el crecimiento económico eficiente y minimizar el impacto ambiental.”⁵

En el mismo informe del Banco Mundial se reporta información más detallada y valiosa acerca del tipo de gestión en distintas regiones del mundo, de la administración y operaciones de los desechos, del financiamiento y la recuperación de costos para la gestión de los sistemas de residuos, de los residuos y la sociedad y algunos estudios de caso.

Asimismo, destaca un estudio de caso para nuestro país en donde se abordan los éxitos y retos en cuanto a la reducción en la pérdida y el desperdicio de alimentos en México, así como de la experiencia en 2006 en la que se asociaron la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés) del Grupo del Banco Mundial y la empresa PetStar para financiar una planta de reciclaje de que procesara el tereftalato de polietileno (PET), un material común en las botellas de plástico y envasado de alimentos.

⁵. Comunicado de prensa “Informe del Banco Mundial: Los desechos a nivel mundial crecerán un 70 % para 2050, a menos que se adopten medidas urgentes”, Banco Mundial Ciudad de Washington, 20 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/pressrelease/2018/09/20/global-waste-to-grow-by-70-percent-by-2050-unless-urgent-action-is-takenworld-bank-report> (consulta: marzo de 2023).



En esta experiencia se identificaron y reconocieron a los recicladores como socios naturales en la recolección de productos PET usados en todo el país. Entre sus logros se encuentran la generación de alianzas socialmente responsables con comunidades recicladoras que proporcionaron empleos y se trataron problemas relacionados con las condiciones de trabajo, organización y promoción, y el trabajo infantil dejando como evidencia que el enfoque integrado del reciclaje no solo es rentable sino también socialmente responsable para los recicladores y el medio ambiente.⁶

Es preciso mencionar que, entre los flujos de desechos comunes, se incluyen desechos industriales, residuos agrícolas, residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, desechos médicos y desechos electrónicos o e-waste.

Los desechos industriales se generan en cantidades mucho más altas que cualquier otro tipo de desecho. Se estima que, a nivel mundial, la generación de residuos industriales es casi 18 veces mayor que los residuos sólidos municipales.

La generación de residuos industriales aumenta significativamente a medida que aumenta el nivel de ingresos. Este dato es significativo para considerar de manera especial los procesos de reciclaje en zonas urbanas. Tan sólo en México según el Sistema Urbano Nacional (SUN) en 2018 se conformaba por 401 ciudades: 74 zonas metropolitanas, 132 son conurbaciones y 195 centros urbanos mayores de 15 mil habitantes, donde residen 92.6 millones de personas.⁷

El resto de los residuos generalmente son tratados en instalaciones especializadas incluidas en plantas de procesamiento químico, incineradores y centros de desmontaje. En el caso de los residuos electrónicos, estos se generan en mayor cantidad en países desarrollados y representan una amenaza potencial para la

⁶ Banco Mundial. "What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid ...", op. cit., pág. 132.

⁷ Gobierno de México, SEMARNAT. "Sistema Urbano Nacional". Disponible en: [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2020/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/approot/dgeia_mce/html/RECUADROS_INT_GLOS/D1_SISTEMA_URBANO/D1_R_SISCD500_01.htm#:~:text=En%202018%2C%20el%20Sistema%20Urbano,partes%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20nacional.\(consulta: marzo de 2023\)](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2020/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/approot/dgeia_mce/html/RECUADROS_INT_GLOS/D1_SISTEMA_URBANO/D1_R_SISCD500_01.htm#:~:text=En%202018%2C%20el%20Sistema%20Urbano,partes%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20nacional.(consulta: marzo de 2023))



contaminación ambiental y el reciclaje, no obstante, para los países más desarrollados puedes ser un área de oportunidad.⁸

En el caso específico de México se sabe que en 2017 se generaron diariamente 102,895.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan 83.93% y se colocan en sitios de disposición final 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados. Esta relación pone de manifiesto la necesidad de incorporar acciones para revertir estas cifras, por tanto, la presente propuesta está encaminadas a coadyuvar con ello.⁹

Por otro lado, de acuerdo con la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de Ciudad de México, para brindar mantenimiento a la red vial primaria, se cuenta (2022) con 2,396 barrenderas y barrenderos, divididos en tres turnos (matutino, vespertino y nocturno) y 172 cuadrillas que, todos los días y de manera ininterrumpida, atienden 169 vialidades, es decir, aproximadamente 3,167 km de vías primarias, recolectando 548 toneladas de residuos y haciendo uso de 190 vehículos y 26 barredoras de succión.¹⁰

Tan solo en 2020 se estima que la generación per cápita calculada fue de 0.944 kg/día y la generación total de residuos en el país se estima en 120,128 toneladas por día.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la actualidad, en el marco jurídico federal y en la mayoría de las entidades federativas, no existen normas jurídicas, o políticas públicas totalmente enfocadas al reconocimiento de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y los Recicladores, toda vez, que debido a que no existe una definición como tal en nuestra legislación, de estos sectores, no contamos con un concepto o conceptos

⁸ Banco Mundial. "What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid ...", op. cit., pág. 37.

⁹ Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Información sobre residuos sólidos urbanos. Gobierno de México. Consultado de: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>

¹⁰ México carece de una gestión integral de residuos sólidos urbanos. Gaceta UNAM. Consultado de: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-carece-de-una-gestion-integral-de-residuos-solidos-urbanos/>



claros, que permitan identificarlos, identificar su labor y valorar su aportación directa e indirecta, al cuidado del medio ambiente, y su potencial de apoyo, en la transición hacia un modelo en México, de economía circular participativa y solidaria.

De reconocerlos y brindarles el reconocimiento del Estado, estaríamos en la posibilidad de generar un padrón en el cuál podamos capacitarlos, brindarles apoyos e incluirlos dentro de los planes y programas de manejo de residuos, garantizando con ello una economía circular participativa y solidaria, donde podamos fortalecer y promover, la cadena productiva de reciclaje y cuidar de mejor manera el medio ambiente.

La situación actual de las condiciones laborales de las personas que están involucradas en el manejo de residuos, y de colecta y venta de basura que puede reciclarse, enfrenta condiciones adversas que han derivado en el monopolio de las actividades por una persona o empresa, que en muchas ocasiones responden a intereses políticos y económicos de cierta entidad, donde generalmente abunda un ambiente de corrupción, por lo cual la calidad de vida de recolectores, transportistas, perifoneadores y acopiadores de residuos reciclables en México se ve mermada.

Es necesario reformar diversos preceptos en distintas leyes, a fin de poder incluirlos y reconocer su labor, también debemos continuar dando pasos legislativos, a fin de adelgazar la tramitología, la cual opera en los tres niveles de gobierno y que sólo hace más burocrática esta labor, y cuya actual legislación sólo genera posibilidades de empleo a las grandes empresas constituidas.

En una iniciativa que será presentada de manera independiente más adelante, revisaré y realizaré una propuesta respecto al establecimiento de la seguridad social para este gremio, observando casos similares como lo fue el de las personas trabajadoras del hogar y la seguridad social para periodistas, ya que el gremio de los recicladores, actualmente se encuentra completamente desprotegido.

Se hace énfasis en que de ninguna manera busco que este sector, se convierta en un sector privilegiado, simplemente busco que todas esas personas, que no sólo son números en una estadística, sino que son experiencias, historias, son seres



humanos, con problemas y necesidades y que, con la aprobación de esta propuesta, puedan ver por fin, reconocido y respaldado su trabajo por el Estado Mexicano.

III.- CONSIDERACIONES:

Hoy se está viviendo que a las personas que trabajan por cuenta propia en el sector del reciclaje, se les está vulnerando su derecho constitucional al trabajo tal como lo marca el artículo 5º de nuestra Carta Magna, que establece:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial....."

Con las modificaciones a la Ley General Para La Prevención Y Gestión Integral De Los Residuos (por sus siglas LGPGIR) realizadas durante los últimos años, veo con preocupación que este sector está en grave riesgo de desaparecer o ser condicionado a continuar, ya que casi seis millones de personas que dependen directa e indirectamente del reciclaje se verán afectados con la pérdida de empleo, el cual por generaciones han desarrollado, por ello hoy se busca encontrar respuestas a través de propuestas de reforma a la LGPGIR y más adelante, a través de otra iniciativa, a la Ley del Seguro Social.

Es justo mencionar que, en el Proyecto de Nación encabezado por el presidente constitucional Licenciado Andrés Manuel López Obrador, figura el combate a la pobreza y la generación y protección del empleo y que también en nuestra constitución política lo marca en su Artículo 25:

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio



de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo"

En nuestro país, tenemos como antecedente de lo que hoy podemos denominar Grupos Informales de Personas Acopiadoras, y Recicladores, a la figura del "ropavejero", al que podemos concebir como una persona que compra pedazos de ropa y objetos en provincia para venderlos, ejemplo claro, lo tenemos en la capital mexicana; en la Ciudad de México, donde todas y todos hemos escuchado en algún momento a una persona o personas gritar en las calles, a los vecinos si vendían cosas que ya no usaban ; más tarde los productos variaron tanto que cargarlos en la espalda con un ayate ya no era posible y por ello decidieron usar transporte. Este ha sido el andar del ropavejero a través de la historia.¹¹

El artículo 115 Constitucional menciona que:

"Los estados adoptarán, para su régimen anterior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) a b). ...

c) la Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos."

El municipio es el encargado del manejo integral de residuos en el escalón más bajo, pero también el más importante dentro de la administración pública, por ende,

¹¹ *El antiguo oficio de ser ropavejero.* El Universal Online. Consultado de: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/mochilazo-en-el-tiempo/el-antiguo-oficio-de-ser-ropavejero/>



debemos considerar algunas acciones para llevar a cabo, partimos de la reflexión de las siguientes:

- El manejo social, laboral y económico de los residuos sólidos urbanos en todo el país, a través de la participación activa y propositiva de organizaciones sociales para el aprovechamiento de estos recursos;
- Reconocimiento de la importancia no sólo de empresarios, sino también de aquellas personas que formal y/o materialmente se dedican o intervienen dentro del proceso de reciclaje y de manejo de residuos, tales como los clasificadores, recolectores, transportistas, promotores, perifoneadores, centros de acopio y de distribución final, esto a través del impulso de un mecanismo de economía circular participativa y solidaria que beneficie a la sociedad en su conjunto y fortalezca el entorno familiar de consumo.

A través de la Economía Circular Participativa y Solidaria, se debe contemplar la unidad entre autoridades, ciudadanía, municipios y empresas relacionadas al sector del reciclaje.

Bajo esta premisa, la economía circular participativa y solidaria, debe concebirse como un sistema de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener en la economía el valor y vida útil de los productos, materiales, y los recursos asociados a ellos el mayor tiempo posible, y que se prevenga o minimice la generación de residuos, reincorporándolos nuevamente en procesos productivos cíclicos o biológicos, además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo.

Por otro lado, respecto al concepto de "Economía Circular", que mencioné al principio de la propuesta, debemos destacar que, sin duda, podría ser importante a considerar que, con base en este mecanismo, y el modelo de un modelo de negocio sustentable, la gestión integral de los residuos debe considerar las siguientes



acciones con las que se busca reintegrar los materiales con valor, nuevamente a los circuitos productivos, logrando:

- 1) Mejora de servicios.
- 2) Valoración material y energética.
- 3) Inspección y vigilancia.
- 4) Creación de organismos operadores.
- 5) Generación de cadenas productivas para el aprovechamiento.

En el caso de los residuos, el objetivo central es eliminarlos: tener cero residuos, mediante el rediseño de los productos de modo que sean "desmontables" y así lograr mayor duración; una mejor y más eficiente reutilización de los artículos (economía colaborativa) mediante la reparación de los productos, la remanufactura y la recuperación de artículos una vez que lleguen a su fin de vida, para producir otros; además de aprovechar el reciclaje y la recuperación para su aprovechamiento como fuente de energía.

Lo correcto sería eliminar envases y envolturas innecesarios y los que sean necesarios deberán de ser materiales reciclables, eliminando la disposición final en rellenos sanitarios.

Es importante señalar la distinción respecto de que el reciclaje no es lo mismo que la economía circular, pues esta se caracteriza por ser restaurativa y regenerativa procurando que, en todo momento, los productos, componentes y materias mantengan su utilidad y valor máximo. La economía circular se basa en tres principios:



- 1) Preservar y mejorar el capital natural a través del control de las reservas finitas y equilibrio en los flujos de recursos renovables.
- 2) Optimizar el rendimiento de los recursos a través de la distribución de productos, componentes y materias habilitados para su máxima utilidad, en ciclos técnicos como biológicos.
- 3) Promocionar la eficacia de los sistemas a través de la detección y eliminación del diseño de los factores externos negativos.

Años atrás, Da Costa señala que la implementación del modelo de Economía Circular (EC) no era abordada, sino que los residuos se consideraban como tal y se “iban acumulando de manera paulatina, sin atender a las consecuencias (externalidades negativas) que ello comportara a escala planetaria.” Esta idea forma parte de la “economía lineal”¹² en donde los recursos tienen un origen y un fin, en ningún momento se considera siquiera la reincorporación al sistema de reaprovechamiento y uso.

Por otro lado, la EC, ha sido reconocida en el marco de los Objetivos de Desarrollo sostenible por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre todo en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, específicamente en los objetivos 12 y 13, principalmente:

“Objetivo 12- garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles: un requisito esencial para el desarrollo sostenible.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.”

¹² Economía circular: definición, importancia y beneficios. Noticias Parlamento Europeo. Consultado de: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20es%20un,para%20crear%20un%20valor%20a%203%B1adido.>

¹³ *Objetivos de Desarrollo Sostenible.* ONU. Consultado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



El Parlamento Europeo (PE) desde 2021, se ha destacado por su énfasis en la EC (Europa es considerada la región pionera en el mundo en cuanto a políticas públicas de EC) que la ha definido como "... un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que se posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende.¹⁴

El manejo de los residuos sólidos urbanos se debe realizar bajo esquemas de gestión integral, incluyendo la prevención y reducción de su generación, su valorización económica y su disposición de manera adecuada, de la mano con el modelo de la Economía Circular.

Esto significa que, además de fortalecer un proceso más participativo y circular es importante considerar la capacitación, los cuidados preventivos en la salud, la correcta infraestructura y la cobertura de todos los derechos laborales de las personas que encuentren en el sistema una fuente de ingresos, así como de los establecimientos físicos necesarios para un mejor desempeño, en este sentido, la participación y administración municipal resulta en un valioso instrumento para consolidar dichas acciones en beneficio de toda la población.

Por otro lado, permitir la participación del sector del reciclaje en este proceso en condiciones equitativas, para seguir desarrollando y generando empleos. incentivos fiscales para empresas, clasificadores, recuperadores, transportistas y centros de acopio, la instalación de mesas de trabajo multidisciplinarias a fin de generar mecanismos que nos acerquen a la meta planteada en esta propuesta.

La Economía Circular considera desde un inicio es la Cadena de valor, como: consumo energético, uso de materiales, el diseño del producto, el modelo de producción, reparación y reutilización, es decir iniciar con el proceso productivo y cerrar el ciclo de vida. Los principios del modelo circular son: el crear capital

¹⁴ *Economía circular: definición, importancia y beneficios. Noticias Parlamento Europeo. Consultado de: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/economy/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20es%20un,para%20crear%20un%20valor%20a%C3%B1adido.>*



económico y social, donde su sustento es la eliminación de residuos y la contaminación desde diseño, mantener cada producto y material en uso, con el fin de regenerar sistemas naturales. Los beneficios que proporciona el uso de la Economía circular a esta propuesta, es prolongar la vida útil de productos, así como la reutilización, la reparación, actualización y sobre todo la reelaboración de productos y sus componentes.

Lo anterior, proporciona ventajas a las recicladoras, debido a que es rentable el reciclaje más que producir desde cero, los precios de producción bajan, beneficiando al consumidor, tanto en lo económico como social, así como al medio ambiente optimizando el uso de energía y agregando un valor al reciclaje. En resumen, da soluciones en materia de desarrollo económico, abordando retos mundiales de disminuir la huella ecológica, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, limitando la generación de residuos e incrementando el aprovechamiento de los recursos naturales, reducción los desperdicios y creando empleos. La propuesta permite incrementar, por un lado, el empleo, generar nuevos productos sin comprometer los recursos naturales, salvaguardar la biodiversidad en el país, generar nuevos productos a partir de uno ya elaborado, mejorar el medio ambiente, disminuyendo los costos de producción desde cero.

En Europa se recicla en la actualidad el 42% de los residuos generados y en el sector del reciclaje hay empleados 1,8 millones de personas. Pues bien, si se consiguiese llegar a la cota del reciclaje del 70%, se podrían generar más de 500.000 puestos de trabajo nuevos. El reciclaje del 70% de los residuos de la UE supondría la creación de 500.000 empleos.

Otro estudio de la OIT en torno a Colombia, analiza la simbiosis industrial. Esta promueve el intercambio de materiales, energía, agua y subproductos entre empresas normalmente cercanas, motivando la colaboración. Por ejemplo, los desperdicios y materiales desechados por una empresa pueden ser la materia prima de otra.



A través del análisis de tres estudios de caso en Colombia, el informe señala el potencial de generación de nuevos empleos derivadas de las redes de simbiosis industrial para las pequeñas empresas (30 % del total de sus empleados) que emplean mano de obra no especializada, expandiendo la posibilidad de vincular poblaciones más vulnerables con condiciones justas de trabajo.

El presidente de la Comisión Europea, José Manuel Barroso, ha pedido la creación de 3 millones de nuevos empleos verdes¹⁵ para 2020 en su discurso sobre el estado de la Unión, ante el Parlamento Europeo; este estudio muestra que una parte significativa de este objetivo podría lograrse mediante un mayor reciclaje en toda Europa.

Incluso, un estudio realizado el año pasado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) revela que para los próximos años se podrán crear más de 15 millones de empleos verdes en América Latina y el Caribe.¹⁶

En México, durante 2018 se recolectaron en promedio 107,056 toneladas de basura diariamente, es decir, 854 gramos por persona y son generadas principalmente en:

- Viviendas,
- Edificios,
- Calles y avenidas,
- Parques y jardines.

Es importante recalcar, que el 8 % de los municipios en el país no cuentan con un servicio de recolección de basura. En estos municipios, la principal práctica que

¹⁵ ¿Qué es un empleo verde? Organización Internacional del Trabajo. Consultado de: https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/news/WCMS_325253/lang-es/index.htm

¹⁶ Empleos verdes en Colombia: una alternativa al desempleo. El Tiempo. Consultado de: <https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/empleos-verdes-en-colombia-una-alternativa-al-desempleo-583111>



realiza la población para desechar los residuos es depositarlos en un tiradero a cielo abierto.

Más de la mitad de basura que se genera en todo el país se recolecta en siete entidades federativas. Ciudad de México: 14.2%; Estado de México: 11.2%; Jalisco: 7.5%; Veracruz: 5.3%; Nuevo León: 4.8%; Guanajuato: 4.2%; Puebla: 3.7%.

Es importante destacar que durante este tiempo de pandemia por el Covid-19, los centros de acopio o reciclaje, fueron y siguen siendo de suma importancia para el sustento monetario de millones de familias de nuestro país. Recordemos que el combate a la pobreza, marginalidad y generación de empleo forman parte del paquete de objetivos trazados durante la administración que encabeza nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador.

A pesar de los esfuerzos, programas, la generación de empleo, el combate a la pobreza sigue y es una asignación pendiente, en el caso que nos compete y que abarca varios puntos es importante mencionar el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados a la fecha, se ha legislando con gran ánimo punitivo y no con ánimo de fomento y protección a sectores desfavorecidos que viven y sobreviven de la actividad del reciclaje.

En México uno de los mayores desechos es el plástico, el cual genera alrededor de 8 millones de toneladas al año y sólo recicla 32 por ciento. A pesar de los esfuerzos, aún no hay una infraestructura suficiente para el reciclaje en el país. De acuerdo con la SEMARNAT, en nuestro país se producen anualmente 9,000 millones de botellas de PET.

Ante esta situación las propuestas de modificaciones a la ley, no deben ser restrictivas y exclusivas, es decir que no solo favorezcan a empresas multinacionales, sino que se incluya y respete la participación social que aportan fuerza de trabajo e impuestos a nivel nacional.

Otro grande problema al que se enfrentan los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y los Recicladores, es la constante criminalización, no sólo por la sociedad, sino en general por las autoridades, ya que me han hecho llegar casos



donde hay personas que se encuentran realizando su labor de recolección y separación de los residuos que pudieran ser valorables y reutilizables, y donde autoridades de la policía municipal, los han extorsionado pidiendo dinero a cambio de no remitirlos al Juez Cívico o en el peor de los casos, al Ministerio Público, con tal de dejarlos seguir realizando su trabajo.

En México anualmente se generan 39,075,440 millones de residuos sólidos urbanos, al día se generan 107, 056 toneladas de diversos tipos, orgánicos, inorgánicos, de riesgo, y de manejo especial.

Esto derivado al desmedido crecimiento de la población y asentamientos urbanos regulares e irregulares, el cambio en los patrones de consumo poblacional, la industria y ahora por los avances tecnológicos.

Es importante destacar en este caso que, anualmente se producen como desperdicio 4,900 millones de pañales desechables y otro tipo de apósitos siendo estos los de mayor nivel de daño al medio ambiente, destacando el hecho que se ha revelado que su descomposición tarda hasta 500 años o más y son los que ocupan casi el 50% por ciento del espacio en tiraderos o rellenos sanitarios.

Este material no puede reciclarse y debe ir directamente a vertederos o incineradores. En contraste, los residuos son materiales de vidrio, papel, plástico reciclable o aluminio que, aunque han sido utilizados, todavía pueden ser reutilizados o reciclados. Es el caso de los envases y empaques, ya que los materiales utilizados para su fabricación facilitan su distribución y son 100% sostenibles.¹⁷

La basura es todo lo que ha dejado de tener utilidad, no obstante, dentro de los Residuos Sólidos Urbanos, que son eminentemente domiciliarios, encontramos todavía residuos que pueden ser recuperados para reutilizarse.¹⁸

¹⁷ *Cuál es la diferencia entre basura y residuos sólidos.* Brainly. Consultado de: <https://brainly.lat/tarea/55000933>

¹⁸ *Residuo y basura no son lo mismo: así puedes distinguirlos.* Ambiente Plástico. Consultado de: <https://ambienteplastico.com/residuo-y-basura-no-son-lo-mismo-asi-puedes-distinguirlos/#:~:text=La%20basura%20es%20todo%20lo,puede%20ser%20reutilizados%20o%20reciclados.>



Considero que el primer paso para mejorar la valorización, y la cadena de valor, entendida la primera como el principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica; y la segunda entendida como, aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización, ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que puede incluir actividades de segregación, acopio, reparación, remanufactura, reacondicionamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o termovalorización.

Desde el Poder Legislativo Federal, debemos voltear a ver ejemplos exitosos de ciertas entidades federativas, tal como es el caso de Hidalgo que, en vez de eliminar a los pepenadores del proceso de manejo integral de residuos, han decidido hacerlos partícipes, y reconocerles su oficio, con toda la importancia que ya se mencionó, por ello cito lo siguiente:

"Juana Vanesa Escalante Arroyo, diputada local de Morena, presentó una reforma para crear un marco jurídico que regule la figura de los recicladores de Hidalgo, coloquialmente conocidos como pepenadores, a fin de promover la protección del oficio y capacitarlos en el manejo de los residuos sólidos urbanos, dignificando su labor dentro de la cadena del reciclaje en la entidad.

Esto a través de una serie de reformas que consiste en adicionar la fracción VII Bis al artículo 4, la fracción I Quinquies al artículo 6 y el artículo 18 BIS a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo, así como los artículos 129 Decies y 129 Undecies a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo

"Falta formalizar dicha actividad en la ley. Con ello, también buscamos la capacitación a través de los programas que brinda la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo (Semarnath) en conjunto con los municipios en materia de educación ambiental, separación de residuos urbanos, manejo especial de los mismos, así como la



*participación de los recicladores en la elaboración del programa municipal de prevención y gestión integral de residuos sólidos*¹⁹

Por ello, en esta propuesta se busca incorporar a la LGPGIR, los conceptos de:

- Cadena de Valor.
- Economía Circular Participativa y Solidaria.
- Grupos Informales de Personas Acopiadoras.
- Pepen.
- Recicladores.
- Valorización.

Es preciso mencionar que estos conceptos resultarían novedosos, y se encontrarían en plena armonía con la posible entrada en vigor de la Ley de Economía Circular, y permitirán que tengamos conceptos claros y con alcances bien definidos para poder apoyar a la materialización de esta propuesta.

He considerado lo establecido por el *Diagnostico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (DBGRI) 2020*, el cual es uno de los instrumentos más importantes a nivel nacional para promover, impulsar y sustentar políticas públicas en cualquier nivel de gobierno. Es un referente que congrega la información más detallada junto con las acciones más completas que buscan, bajo el amparo de la ley, reducir en la medida de lo posible la generación de residuos y promover su reutilización y buen manejo:

"... identifica la situación que presenta nuestro país en la generación y el manejo de los residuos a nivel nacional, donde se consideran temas como: la cantidad y su composición, infraestructura instalada, así como la capacidad y efectividad para manejarlos íntegramente, de acuerdo con las definiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su respectivo reglamento.

¹⁹ *En cadena de reciclaje, pepenadores importan*"; impulsan ley para capacitarlos. La Silla Rota Hidalgo. Consultado de: <https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2023/9/12/en-cadena-de-reciclaje-pepenadores-importan-impulsan-ley-para-capacitarlos-447272.html>



*... el DBGRI debe ser considerado por los gobiernos, en cualquiera de sus niveles, para desarrollar la política pública en gestión de residuos, misma que debe incluir temas trascendentales como la planeación de la infraestructura, a fin de mejorar los servicios públicos y la valorización de los residuos."*²⁰

Desde el 2019 encamina la SEMARNAT, hacía una gestión sustentable de cero residuos, donde la Secretaria ha apostado por la política pública de "transformar el esquema tradicional del manejo de los residuos en un modelo de economía circular, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y favorecer el desarrollo sustentable en el país".²¹

Lo anterior, bajo los siguientes principios rectores:

"1. Desarrollo sustentable. Considerar la integralidad del desarrollo del país, con aspectos económicos, sociales y ambientales.

2. Economía circular. Establecer las bases y desarrollar los mecanismos e instrumentos para implementar un enfoque de economía circular que fortalezca la gestión sustentable de materiales, con una visión cero residuos.

3. Combate a la corrupción y transparencia en la gestión pública. Prevenir y evitar la discrecionalidad en la prestación y cobro de servicios.

4. Atención a poblaciones vulnerables y justicia social. Dar capacitación y servicio a poblaciones aisladas y con pocos habitantes. Formación de cooperativas y grupos de trabajo para colaborar en la recolección, acopio y manejo de residuos.

5. Reducir el riesgo e impactos en la salud y medio ambiente. Evitar la proliferación de enfermedades y efectos dañinos en salud por el manejo inadecuado de los residuos, así como el riesgo e impactos en el medio ambiente. 6. Bienestar Social y reducción de la desigualdad. Ampliar la cobertura de servicios y atender a comunidades menores a

²⁰ Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos. Gobierno de México. Consultado de: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/diagnostico-basico-para-la-gestion-integral-de-los-residuos-2020>

²¹ Visión Nacional Hacia una Gestión Sustentable. Cero Residuos. SEMARNAT. Consultado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision_Nacional_Cero_Residuos_6_FEB_2019.pdf



10 mil habitantes. Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento para lograr la armonización y articulación con los programas y políticas relativos a la igualdad de género."

Es relevante recuperar lo establecido por el Diagnostico Básico para la Gestión Integral de los Residuos²², documento emitido por la SEMARNAT en 2020, donde podemos observar que:

La "pepena" de residuos reciclables es un sector en el que no se tienen cifras oficiales sobre la cantidad de residuos que se recuperan para reciclaje mediante esta actividad, y donde tampoco se tiene claridad en el número de personas o familias que realizan esta actividad. En los programas de Prevención y Gestión Integral de Residuos (PPGIR) se menciona que el fenómeno de la pepena se realiza prácticamente en todos los Sitios de Disposición Final (SDF) y en los sistemas de recolección de residuos.

Algunos estudios han estimado que existen de 25 a 30 mil pepenadores tan sólo en la zona metropolitana de la Ciudad de México y otros más ese han adentrado a conocer un poco las condiciones sociales y económicas de quienes ocupan en esta actividad informal como en el estudio de caso en 2012 titulado "El trabajo en la pepena informal en México: nuevas realidades, nuevas desigualdades" en el que se realizaron una serie de encuestas tanto a adultos como a niños para conocer las principales características sociales que envuelve a dicha población.

En cuanto a las características de los Sitios de Disposición Final (SDF) de residuos se sabe que, de acuerdo con los datos disponibles, en 2017 existían 2203 Sitios de Disposición Final (SDF). En cuanto a su infraestructura y procesos con los que contaban se sabe que en 190 sitios (8.62%) había al menos una báscula para el pesaje de los residuos; 359 sitios (16.30%) contaban con infraestructura para la captación de lixiviados, y 25% con tratamiento de estos.

En total, 213 sitios (9.67%) tenían infraestructura para la captura de biogás; y 326 sitios (14.80%) con geomembrana para aislar los residuos del suelo.

Asimismo, en total 955 sitios (43.35%) se tenía control de acceso, en tanto que en 417 sitios (18.93%) se llevaba un control de los residuos que ingresaban y en 955 sitios (43.35%) se compactaban los residuos y se cubrían con materiales térreos.

²² Diagnostico Básico Para la Gestión Integral de los Residuos. SEMARNAT. Consultado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>



Es importante señalar que en 260 sitios (11.80%) se realizaban actividades de monitoreo de aspectos relacionados con la higiene y la seguridad; mientras que en 883 sitios (40.08%) no se realizaba ninguno de los procesos señalados.

Los datos disponibles que presenta la SEMARNAT en 2020, no permiten clasificar a los Sitios de Disposición Final, como "Rellenos sanitarios", "Sitios controlado" o "Sitios no controlados". Sin embargo, el análisis de las características de los SDF, señala que se depositan 34,726t/día, el 40.21% del total, en 82 sitios, ubicados en 79 municipios de 28 entidades federativas, que cumplen todas las características básicas de infraestructura y de operación consideradas en la Cédula de Recolección de Datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017 del INEGI. Por el contrario, 3695t/día, el 4.28% del total, se depositan en 685 sitios de disposición final, ubicados en 509 municipios, de 27 entidades federativas, en los que no se cumple ninguna de las características básicas de infraestructura y de operación señaladas en el censo citado.

Con estos datos se observa que el depósito de residuos se intensifica notoriamente en los sitios con las mejores condiciones.

En México, de acuerdo con los datos de SEDEMA, solamente en la Ciudad de México, se generan 12,748 Toneladas al día de residuos sólidos urbanos, como se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Fuentes de generación de residuos sólidos en la Ciudad de México (2019).²³

Generación total 13,149 t/día	
Residuos sólidos urbanos (12,748 t/día)	Domiciliarios: 6,325 t/día Comercios:
Residuos de manejo especial controlados	Unidades médicas, laboratorios, transpor-

(SEDEMA, 2021)

PGIR 2021-2025

²³ Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México. de México, SEDEMA. (2021). Recuperado el 4 de noviembre de 2022, de <https://sedema.cdmx.gob.mx>



Existen de dos a tres millones y medio de personas dedicadas a la recolecta, traslado y acopio de material reciclable, mal llamado desperdicios industriales, de esta actividad de manera directa e indirecta se benefician cerca de 5.5 millones de personas. Los recursos humanos son la parte importante del sistema de manejo integrado de residuos, derivado de esto y para garantizar la igualdad de oportunidades y reducir los niveles de vulnerabilidad, se requiere del reconocimiento a esta labor imprescindible que realizan las personas que trabajan en esta labor. Aunado a la argumentación para el cambio de nomenclatura es sumado la economía circular (Consumidor, 2021)²⁴, este sistema de economía circular busca beneficiar a la sociedad, a través de proporcionar oportunidades económicas, además de los beneficios ambientales y sociales. Reconociendo la parte del funcionamiento económico de todo tipo de empresa y tamaño, en lo individual y global.

En los párrafos primero y quinto del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se establece el reconocimiento de los derechos humanos inherentes a las personas, su universalidad e inviolabilidad, así como la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de esos derechos fundamentales; de igual manera, se establece la prohibición de todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad de humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Aunado a lo anterior, el párrafo quinto del artículo 4o. constitucional establece el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

El Estado debe garantizar el respeto a este derecho. Mientras que, el daño ambiental será responsabilidad de quien lo cause. Por otra parte, el artículo 5o. constitucional reconoce el derecho al trabajo al señalar que no podrá impedirse a ninguna persona a que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, en tanto que sean lícitos. Esta libertad sólo podrá vedarse por orden

²⁴ Consumidor, P. F. (2021). Economía Circular. De México, México. Recuperado el 3 de noviembre de 2022, de [https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/economia-circular?idiom=es#:~:text=La%20Econom%C3%ADa%20Circular%20\(EC\)%20es,no%20pueden%20volver%20al%20medio](https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/economia-circular?idiom=es#:~:text=La%20Econom%C3%ADa%20Circular%20(EC)%20es,no%20pueden%20volver%20al%20medio)



judicial en la que se determine que se dañaban los derechos de tercero, o por resolución administrativa que, apegada a la ley señale que esa actividad ataca los derechos de la sociedad. Asimismo, el párrafo séptimo del artículo 25 constitucional contempla la obligación del Estado de impulsar a las empresas de los sectores social y privado de la economía, bajo los criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, sujetándolas al interés público y al uso cuidadoso de los recursos productivos y el medio ambiente.

De igual manera, se puede observar que la fracción XXIX-G del artículo 73 otorga la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Aunado a lo anterior, es posible distinguir que el inciso c) de la fracción III del artículo 115 constitucional señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos.

La facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, se encuentra en la fracción XXIX-G del artículo 73 constitucional.

En materia internacional, el Estado mexicano ha celebrado diversos tratados que contienen disposiciones en materia de protección al medio ambiente y al derecho a trabajar. Destaca el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece en su artículo 6, numeral 1, el reconocimiento al derecho a trabajar que comprende la oportunidad de ganarse la vida mediante una actividad libremente escogida y aceptada.



De igual manera, este Pacto contempla en su artículo 12, numeral 2, inciso b, la obligación de los Estados Parte para adoptar medidas que aseguren el derecho a la salud a través del mejoramiento, en todos sus aspectos, del medio ambiente.

Con relación al manejo de residuos, nuestro país ha celebrado el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, así como, el Protocolo sobre Responsabilidad e Indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, con los que se busca asegurar el manejo ambientalmente racional de los desechos, regular y reducir el movimiento transfronterizo de estos.

Asimismo, se encuentra ratificado el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes que contiene catálogo de sustancias químicas que podrían estar involucradas en la fabricación de artefactos de uso cotidiano y busca regular esos contaminantes orgánicos persistentes. Como puede observarse, la intención general de la propuesta podría ser compatible con los aspectos previstos y normados a través de los instrumentos internacionales de derechos humanos que han sido suscritos y ratificados por el Estado mexicano, toda vez que forma parte de las actividades de cuidado del medio ambiente a través del reciclaje y la reutilización de residuos.

La Ley General de Cambio Climático establece competencia federal para la formulación y adopción de metodologías y criterios, la expedición de disposiciones jurídicas que se requieran para la elaboración, actualización y publicación de los inventarios relacionados con las fuentes emisoras de residuos (en el inciso d), fracción XIV, del artículo 7o.).

Mientras que, a las entidades federativas les da la atribución de formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en materia de residuos de manejo especial (en el inciso h), fracción II, del artículo 8o.).



De igual manera, se contempla en esta legislación atribuciones a los municipios para formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en materia de residuos sólidos municipales (artículo 9, fracción II, inciso c).

En esta Ley General se contempla, también, el uso de los residuos con fines energéticos (artículo 33, fracción XI) y en términos generales el manejo adecuado de los residuos como un factor que debe ser considerado dentro del combate al cambio climático; sin embargo, no se contempla disposición expresa referida a los residuos derivados de los artefactos tecnológicos de uso cotidiano y sobre su impacto en el medio ambiente global, en consideración con el desarrollo de su producción y su consumo.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define a los residuos como cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó, mientras que los residuos peligrosos son aquellos que pudieran tener características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o infecciosas (fracciones XXXII y XXXIII del artículo 3o).

De igual manera, señala la facultad de la federación para llevar a cabo la regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas; así como, para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias (fracción VI, artículo 5o).

A las entidades federativas, esta Ley General les otorga la facultad de regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y



disposición final de los residuos sólidos e industriales, pero que no estén considerados peligrosos (fracción VI del artículo 7o).

Mientras que a los municipios les está señalada la facultad de aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley (fracción IV del artículo 8o).

No obstante, existe la posibilidad de que las entidades federativas y los municipios puedan celebrar convenios con la federación, a fin de tratar residuos peligrosos, pero que estén considerados como de baja peligrosidad (fracción II, artículo 10).

Finalmente, se observa que esta Ley General determina que los residuos son la principal fuente de contaminación del suelo (fracción II, artículo 134) y debe ser controlada para la prevención y control de dicha contaminación, por medio de la aplicación de diversos criterios (artículo 135).

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cuanto el tema que nos ocupa, establece como de interés metropolitano la gestión integral de los residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos (fracción IX, artículo 34). Señala la obligación de que las instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto (fracción III, artículo 67).

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia (artículo 32 Bis, fracción XXXVIII). Esto último es importante, toda vez que establece que los criterios generales que deben de observarse en todo el país sobre el manejo de los residuos, lo cual podría desprenderse de la implementación normativa que haga la administración pública a través de esta Secretaría, lo que le confiere la



posibilidad de establecer las medidas de vanguardia en la atención a la problemática ambiental que se deriva de los RAEE.

La normatividad más amplia en la materia es precisamente la LGPGIR. Además de contemplar medidas en materia de reciclaje, contiene disposiciones expresas sobre residuos de manejo especial (artículo 19), manejo de residuos peligrosos (artículo 31, por ejemplo). Asimismo, la fracción XVII de su artículo 5, define el manejo integral como las actividades:

"[...] de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social."

Asimismo, en su artículo 80, con relación a los residuos que están catalogados como peligrosos, se contempla la disposición de que las personas interesadas que quieran llevar a cabo actividades de transporte, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de residuos, deban presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los términos que actualmente está diseñada, representa una clara desventaja de cientos de miles de trabajadores que se dedican en todos y cada uno de los procesos, a la pepena y el reciclaje, en relación con las grandes empresas que hoy se ven favorecidas.

Es importante promover en todo momento la participación de los sectores sociales involucrados en la cadena productiva de la selección, recolecta, promoción, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

La LGPGIR en su artículo 2, hace referencia a la responsabilidad compartida de los:



- a) Productores;
- b) Importadores;
- c) Exportadores;
- d) Comercializadores;
- e) Consumidores y
- f) Autoridades de los tres niveles de gobierno.

Donde los considera fundamentales para lograr el manejo integral de los residuos, para que sea:

- a) Ambientalmente eficiente.
- b) Tecnológicamente viable.
- c) Económicamente factible.

En este sentido, considero que debemos explorar más allá de estos conceptos, e incluir de forma explícita a los:

- **Grupos Informales de Personas Acopiadoras:** En este concepto se engloban a las personas físicas que perciben un ingreso a través de la pepena, recolección, transporte, clasificación, acopio, limpieza y venta de productos y materiales reciclables.
- **Recicladores:** En este concepto se engloban las personas físicas o morales independientes u organizadas, o instituciones públicas o privadas, que recuperan, separan, acopian, gestionan, transforman y/o comercializan residuos sólidos o materiales susceptibles de ser reciclados y aprovechados.

Esto en relación con el manejo de residuos sólidos urbanos y aquellos de manejo especial. Al respecto debo precisar que, primeramente, quienes tienen la competencia para el manejo de Residuos Sólidos Urbanos, son los municipios, y



quienes tienen la competencia para el manejo de residuos de manejo especial, son las entidades federativas.

Se debe recuperar también en la LGPGIR, el concepto de "Cadena de Valor" el cual es comprendido como aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que puede incluir actividades de segregación, acopio, reparación, remanufactura, reacondicionamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o termovalorización.

Al respecto del marco jurídico vigente en esta materia, debemos también considerar la existencia de diversas normas oficiales mexicanas, que de acuerdo con lo establecido por la Ley de la Infraestructura de la Calidad y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueden emitir las Secretarías de Estado, en las materias de su competencia, al respecto, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es quien tiene la competencia directa para observar el ámbito que hoy nos ocupa respecto al proceso y sujetos que conforman el reciclaje en México.

Al respecto, tiene especial mención la *NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.*²⁵

Dicha Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de selección del sitio, el diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

²⁵ NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Consultado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004#gsc.tab=0



Las políticas públicas de nuestro país, deben impulsar el reconocimiento y la participación, a través del fortalecimiento y capacitación a los:

- a) Grupos Informales de Personas Acopiadoras.
- b) Recicladores.

En el entendido de que los procesos de manejo de residuos y en general, el reciclaje, se da en colaboración con distintos actores dentro de los tres niveles de gobierno, es necesario que, a nivel Estatal, las Entidades Federativas de nuestro país, promuevan e incentiven el proceso de reciclaje de materiales valorables reciclables, así como aquellos de manejo especial en procesos de valoración coordinada con los Municipios.

El artículo 10 de la LGPGIR, actualmente establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final, conforme a diversas facultades, entre ellas, la de controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en los procesos de generación de energía, al respecto igualmente a nivel municipal, debemos darle el reconocimiento a todas y todos los actores que ya hemos mencionado, que participan dentro de los procesos de reciclaje, ya que aquello que no se nombra, simplemente no existe, y entre tantos conceptos que en muchas ocasiones, resultan abstractos, conviene llamar y nombrar a cada uno de aquellos que intervienen en este proceso, más adelante detallaré a efecto de ilustrar a esta soberanía, los pormenores de sus actividades, a fin de poder integrar estos conceptos dentro de las leyes correspondientes.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece en su artículo 1 que es reglamentaria a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional, estableciendo que sus disposiciones son de orden público e



interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial.

La LGPGIR, establece en la fracción VI del artículo 1, que deberá establecer las bases para:

Definir las responsabilidades de los:

- Productores.
- Importadores.
- Exportadores.
- Comerciantes.
- Consumidores.
- Autoridades de los diferentes niveles de gobierno.
- Prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos.

Otro concepto importante que menciona la LGPGIR es la "valorización de residuos" el cual viene mencionado en la fracción VII del artículo 1.

En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, el artículo 2 establece que se observarán diversos principios, entre los que destaco:

"V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicio de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible.

VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos.



VIII. La disposición final de residuos limitada solo aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada.

IX. La selección de sitios para la disposición final residuos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y con los programas de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano.

XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos."

Lo anterior debido a que la propuesta en comento, estará fundamentada en el espíritu legislativo de los principios antes mencionados.

El artículo 5 de la LGPGIR, establece las definiciones legales de muchos conceptos que se mencionan y desarrollan a lo largo de la ley, en este sentido, para efectos de la presente propuesta, es necesario observar los siguientes:

*"II. **Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.*

*V. **Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;*

*X. **Gestión Integral de Residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.*

*XI. **Gestor:** Persona Física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos.*

*XVII. **Manejo Integral:** Las actividades de reducción de la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o*



térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

XVIII. Material. *Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.*

XXI. Plan de Manejo. *Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnostico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.*

XXII. Proceso Productivo: *Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios.*

XXVI. Reciclado. *Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.*

XXIX. Residuo. *Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.*

XXX. Residuos de Manejo Especial: *son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.*

XXX. Bis. Residuos metalúrgicos: *Son aquellos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales.*



XXX Bis 1. Residuos mineros: son aquellos provenientes de las actividades de la explotación y beneficio de minerales o sustancias.

XXXI. Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

XXXII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

XXXIV. Responsabilidad Compartida. Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

XXXVIII. Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley.

XXXIX. Separación Secundaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos

XLV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos.



***XLVI. Vulnerabilidad:** Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente."*

Ahora bien, se observa que los principales actores dentro del proceso de la prevención y gestión integral de los residuos, para efecto de la LGPGIR vigente, son:

- 1) Productores.
- 2) Importadores.
- 3) Exportadores.
- 4) Comerciantes.
- 5) Consumidores.
- 6) Autoridades de los tres niveles de gobierno.
- 7) Prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos.

Para la LGPGIR, de acuerdo a lo establecido por la fracción VI, del artículo 9, el proceso de gestión integral de residuos es el siguiente:

- Recolección.
- Acopio.
- Almacenamiento.
- Transporte.
- Valorización.
- Disposición final.

De la *ratio legis* de lo establecido por diversos artículos de la LGPGIR, se advierte que los:

- Grupos Informales de Personas Acopiadoras.
- Recicladores.



No se encuentran expresamente reconocidos, por lo que, de manera general, podemos decir que estas personas que realizan actividades como:

- a) Recolección
- b) Recuperación,
- c) Transporte,
- d) Promoción,
- e) Perifoneo,
- f) Centros de acopio y;
- g) De Distribución Final.

Simplemente no están contempladas en la legislación federal vigente.

Es conveniente retomar lo establecido por la fracción XI, en donde definen al "Gestor", y la Ley establece que es la persona física o moral, autorizada en los términos de la LGPGIR para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos, en este tenor considero es oportuno adicionar e incluir a los Grupos Informales de Personas Acopiadoras, así como a los Recicladores.

Cabe mencionar que la propuesta centra su atención sólo en la posibilidad de reconocimiento y apoyo en diversos sentidos, a las personas involucradas dentro del proceso de reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, los cuales son los más comunes y cuya regulación, podría permitir que se les reconozca su participación, generando condiciones de formalidad y legalidad para todo este gremio.

Es preciso mencionar que, para efectos de la Gestión Integral de Residuos, legislada en la LGPGIR, se consideran los siguientes tipos de residuos, mismos de



los cuales se ha hablado a lo largo de esta propuesta, y cuya definición se encuentra en el artículo 5 de la LGPGIR citado líneas arriba.

- Residuos de Manejo Especial. (fracc, XXX).
- Residuos Metalúrgicos. (fracc, XXX Bis).
- Residuos Mineros. (fracc, XXX Bis 1).
- Residuos Incompatibles. (fracc XXXI).
- Residuos Peligrosos. (fracc XXXII).
- Residuos Sólidos Urbanos. (fracc XXXIII).

Los residuos sólidos urbanos son aquellos más comunes dentro de los rellenos sanitarios, y en general, en la masa acumulada de basura que diariamente se produce por los hogares mexicanos, siendo esta, en volúmenes mayores, principalmente en las grandes ciudades.

Las personas que participan dentro del ciclo de recolección de la basura, incluyendo también a todas las personas que se dedican a lo que comúnmente se conoce como "pepena", realizan dos tipos de separación de los residuos, lo que se conoce como separación primaria y la separación secundaria, y es justo en esta última, donde ocurre la separación de aquellos residuos susceptibles de ser valorizados y reciclados.

La prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, la prevención de contaminación de sitios y si remediación, son atribuciones de la Federación y de las Entidades Federativas, quienes actúan en concurrencia entre ellas.

La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es la cabeza de sector y responsable de emitir lineamientos, planes, programas, ciertos permisos y sanciones en materia de Gestión Integral de Residuos, también tiene a su cargo también expedir Normas Oficiales Mexicanas en esta materia, tiene a su cargo disposiciones relativas a la inspección, vigilancia y sanción por conducto de Unidades Administrativas.



Las personas que realizan alguna de las distintas actividades ya enunciadas respecto al proceso de gestión de residuos y su participación en el reciclaje, a menudo podrán encontrarse (sin que esa sea su voluntad, por supuesto) con residuos peligrosos, los cuales definitivamente atentan contra su salud, para esto, es preciso mencionar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) establece qué es lo que debemos considerar como "residuos peligrosos", y que a la letra dice:

"Artículo 35.- Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley;*
- II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante:*
 - a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no específica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. La Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos, y*
 - b) Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, y*
- III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados.*

Los residuos peligrosos listados por alguna condición de corrosividad, reactividad, explosividad e inflamabilidad señalados en la fracción II inciso a) de este artículo, se considerarán peligrosos, sólo si exhiben las mencionadas características en el punto de generación, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables."

El manejo de este tipo de residuos, no será materia de los sujetos cuyo reconocimiento y formalidad, promuevo en la presente propuesta, es preciso



mencionar que, para el manejo y traslado de residuos peligrosos, se debe obtener una autorización por parte de la SEMARNAT, misma que está regulada en el "Capítulo III Autorizaciones" del RLGPGIR.

En el siguiente apartado, compartiré con esta soberanía los argumentos vertidos durante el "Foro De Análisis Sobre La Reforma De La L.G.P.G.I.R. Para Las Personas Que Por Cuenta Propia Participan Dentro Del Proceso De Manejo Integral De Residuos" el cual organicé y dirigí los días 12, 14, 21 y 22 de septiembre, a efecto de generar un dialogo abierto entre personas acopiadoras informales, personas recicladoras, y autoridades del ejecutivo federal, académicos, y por supuesto especialistas de nuestros Centros de Estudios, aquí en la Cámara de Diputados.

Con la realización de este Foro, se buscó escuchar de viva voz las necesidades del gremio de las personas recicladoras, recolectoras y aquellos que se dedican a la pepena, así como a las autoridades en el ramo correspondiente, a fin de lograr el reconocimiento por parte del Estado Mexicano, del sector de las personas que por cuenta propia realizan actividades que comúnmente les atribuyen a los "pepenadores", esperando lograr también, que estos tengan acceso a la seguridad social, esta última parte no será tratada en esta iniciativa, ya que abordaré la posibilidad de brindar seguridad social a este gremio, en una iniciativa independiente.

Derivado del análisis realizado, y de la creación de un borrador de iniciativa de ley, se decidieron realizar ciertas preguntas cuyas respuestas por parte de las autoridades así como de los representantes del gremio, podrían darle viabilidad jurídica y operativa a la propuesta de ley, en razón de lo que se necesitaba saber para poder abarcar todo lo posible en los campos más relevantes de conocimiento de esta materia, de ello resultó la necesidad de crear un Foro a través de 6 mesas de trabajo las cuales se desarrollaron siguiendo una temática en específico.



MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MESA 1. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS QUE POR CUENTA PROPIA PARTICIPAN DENTRO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

PARTICIPANTES:

1) C. Antonio Heredia Martínez.

Quinto Regidor del Municipio de Nezahualcóyotl.

Necesidad de una Reforma Legislativa para el Reconocimiento y Justicia Laboral de las Personas que por Cuenta Propia Participan Dentro del Manejo Integral de Residuos.

2) C. Juan Carlos León García.

Representante de Personas que Por Cuenta Propia Participan Dentro del Proceso de Manejo Integral de Residuos.

Importancia del Reciclaje en México.

3) Personas Representantes del Sector de los Recicladores, invitados por el C. Juan Carlos León García.

Importancia del Reciclaje en México.

4) Ing. Jorge Sánchez Gómez.

Conferencista Externo, Especialista en Manejo de Residuos.

SÍNTESIS:

Inaugure el Foro y comenté que, con la información recabada en estos Foros, se buscaba obtener un panorama más amplio para poder construir una propuesta



legislativa, o en su caso, una ruta que permitiera la solución de los principales problemas que nos expresó gente del gremio de los recicladores.

Los Foros buscan resolver dos grandes problemáticas las cuales, de manera sencilla, se agrupan en dos grandes ejes rectores:

- 1) El reconocimiento de la actividad de los recicladores, así como de su oficio, por parte del estado y,
- 2) La posibilidad de contar con seguridad social, en un esquema que sea parecido al que tienen las personas trabajadoras independientes o las personas periodistas.²⁶

Para poder llegar a la meta propuesta, se planteó abordar durante los cuatro días de trabajo en estos foros, las siguientes seis mesas de trabajo:

Mesa 1. Situación actual de las actividades de las personas que por cuenta propia participan dentro del proceso de manejo integral de residuos.

Mesa 2. Políticas públicas relacionadas con el proceso del manejo integral de residuos y las personas que intervienen.

Mesa 3. Manejo integral de residuos y desarrollo sostenible en México.

Mesa 4. Impacto cultural derivado de las actividades de personas que por cuenta propia participan dentro del proceso de manejo integral de residuos.

Mesa 5. Políticas públicas y marco jurídico del proceso de manejo integral de residuos en México.

Mesa 6. Seguridad social para las personas que por cuenta propia participan dentro del proceso de manejo integral de residuos.

El Regidor Antonio Heredia Martínez y el C. Juan Carlos León García, así como las personas invitadas, tomaron el uso de la voz para expresar las necesidades que

²⁶ (Este último apartado, tal como se ha mencionado líneas arriba, se abordará en una iniciativa independiente)



tiene el gremio al que pertenece, las y los recicladores, las y los pepenadores. En este mismo orden de ideas, manifestó la necesidad de que el Estado Mexicano reconozca el quehacer y el beneficio ambiental que traen a la sociedad las personas que se dedican a esta actividad, comentando que su labor se ve obstruida por los complicados trámites burocráticos y por la inconsistencia en las diferentes legislaciones, así como la criminalización que se da contra este sector, el cual se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Por otro lado, el Ingeniero Jorge Sánchez Gómez resaltó la necesidad de brindarle el reconocimiento a los recicladores y en general a las personas que materialmente realizan esta actividad, comentando además que en México hace falta que el Estado voltee a ver a este sector tan importante, y que incluso se le dé mayor atención, debido a que, si se le apoya, su potencial generaría un beneficio para los Municipios principalmente, ya que son los primeros encargados de la gestión de residuos sólidos en el país.

MESA 2. POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN.

PARTICIPANTES:

1) Representantes del Sector de los Recicladores, Recolectores y Peperadores.

2) Mtro. Fernando Tena Gutiérrez.

Director de Gestión Integral de Residuos de la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Políticas Públicas para el Cuidado del Medio Ambiente en Relación con la Situación Actual de las Personas que Intervienen en el Manejo Integral de Residuos.



3) Mtra. Laura Reyes Borges.

Coordinadora de Proyectos de Manejo de Residuos en la Dirección de Instrumentos Económicos de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Programa Basura Cero. Ciudad de México.

SÍNTESIS:

Las y los representantes de organizaciones de recolectores, recicladores y pepenadores, manifestaron su opinión al respecto de apoyar el hecho de que el Estado Mexicano los dejara trabajar y les brindara seguridad jurídica y condiciones de certidumbre, donde puedan laborar sin ser criminalizados, también secundaron la participación del Ing. Jorge Sánchez argumentando que es necesario que el Estado invierta recursos en mejorar la gestión de residuos sólidos urbanos no sólo en los Municipios sino a nivel Estatal y Federal, debido a que hay grandes lagunas de ley y corrupción dentro de los tiraderos y rellenos sanitarios, siendo víctimas de extorsión, y toda clase de violencia. Comentaron, además que, dentro de las organizaciones se encuentran muchas personas de la tercera edad, cuyo único sustento es el que obtienen con motivo de la venta de los materiales valorables los cuales pueden colocar dentro del mercado nuevamente, entre los que se encuentran el cartón, el pet, los cables de cobre y cierta circuitería.

Cabe resaltar diversos datos e información brindada por el Mtro. Fernando Tena, quien vino en representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) donde se dio una explicación muy general del contenido de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (L.G.P.G.I.R), destacando la naturaleza y composición de los Programas Municipales para la Prevención de los Residuos Sólidos Urbanos, recordando que primeramente la facultad en materia de manejo de residuos es de carácter municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Federal.



Se hizo énfasis en determinados artículos de la L.G.P.G.I.R, comenzando por el artículo 25, que establece que la Secretaria deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, basado en principios de reducción, reutilización y reciclado.

Destacó que se tienen contemplados tres tipos de programas principalmente, los cuales son:

- a) Residuos de Manejo Especial, y Residuos Sólidos Urbanos.
- b) Residuos Sólidos Urbanos, Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial.
- c) Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial.

Y comentó respecto a los distintos niveles de Competencia:

Competencia Municipal:

- 1) Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Generados en casas habitación, resultan de la eliminación de materiales usados en actividades domésticas. Otros con características domiciliarias.

Competencia Estatal:

- 1) Residuos de Manejo Especial. (RME).

Generados en procesos productivos, sin características de RP o de RSU, o producidos por grandes generadores de RSU.

Competencia Federal:



A) Corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos.

Existe el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. (PNGIR).

Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial (PNPGIRME).

El PNGIR tiene como objetivos:

1. Incrementar la capacidad de mercado de reciclaje de residuos sólidos urbanos, en todo el país.
2. Promover la adecuación del marco regulatorio para una gestión integral sustentable de residuos.
3. Promover la creación de infraestructura y equipamiento necesario para el manejo sustentable de los residuos.
4. Promover las condiciones para profesionalizar, desarrollar y fortalecer la economía de las instituciones y del sector informal que prestan los servicios asociados al manejo de residuos.
5. Impulsar la generación de una cultura responsable con relación a la generación y manejo de los residuos.

El PNPGIR busca promover la integración de los grupos de pepenadores para su formalización en unidades productivas comunitarias, asociaciones civiles, cooperativas o microempresas que permitan su desarrollo y consolidación como parte del sector de los residuos, por ello se buscan identificar casos exitosos de integración al sector formal, de grupos de pepenadores y empresarios recicladores que se dedican a la segregación de productos reciclables.



Se busca también la promoción de la creación de microempresas o el establecimiento de mecanismos que permitan incorporar a los sectores informal y formal que actualmente participan en las actividades de segregación o pepena de los residuos.

De acuerdo al diagnóstico preliminar de la SEMARNAT, se busca que Estados como Chiapas, Durango, Estado de México, Hidalgo, Querétaro y Yucatán sean parte de una estrategia que permita planear conjuntamente la adecuación de los servicios de limpia, para que se incorporen a los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de aprovechar el valor de los residuos, donde se deberá considerar la participación, en los mercados del reciclado, en su caso, a los individuos o grupos del sector informal que han estado tradicionalmente involucrados en actividades de segregación o pepena y en el acopio de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Desde la SEMARNAT, nos brindan ciertas definiciones, que serán de ayuda para poderlas integrar en la reforma planteada a la L.G. P.G.I.R.

Recicladores:

Personas independientes u organizadas, o instituciones públicas o privadas, que recuperan, separan, acopian, gestionan y/o comercializan residuos sólidos o materiales susceptibles de ser reciclables y reutilizables.

Grupos Informales:

Conjunto de personas que ganan su ingreso a través de la recolección, transporte, clasificación, acopio, limpieza y venta de productos y materiales reciclables que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contemplados por sistemas formales o no están en absoluto, y que por tanto se desempeñan al margen de la formalidad.



Informalidad:

Todo trabajo remunerado que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos.

Pepeña:

Acción de segregar y recuperar los residuos potencialmente aprovechables.

Se busca que los Programas Estatales de Residuos se creen fuentes de empleo formal en el giro de la valorización formal de los RSU inorgánicos, a través del establecimiento de bases regulatorias donde se priorice la participación de asociaciones civiles en el acopio y comercialización de dichos residuos.

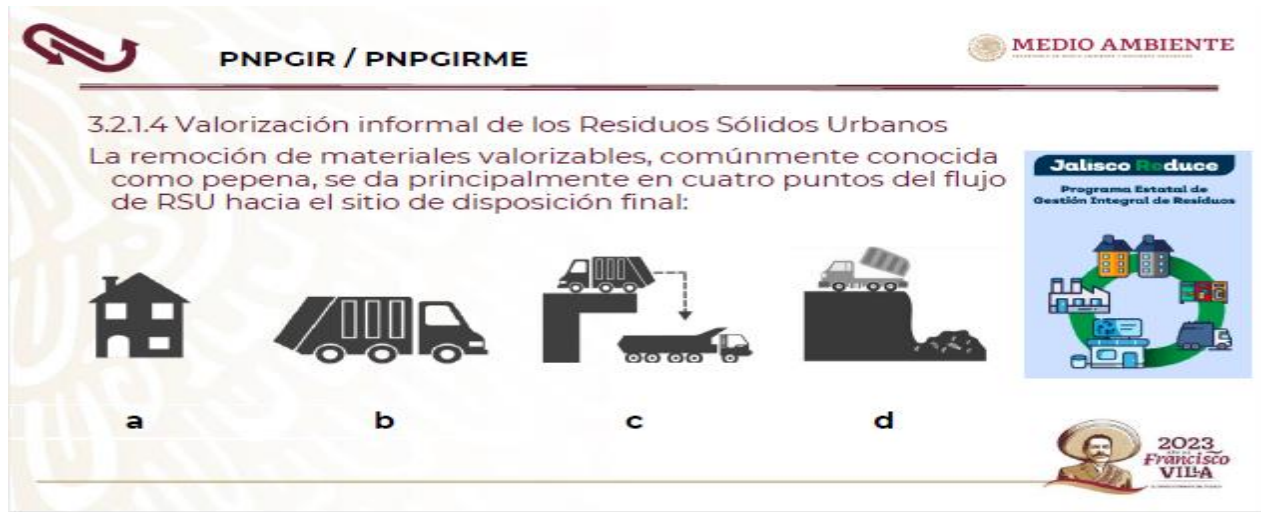
También se busca promover la integración de los grupos de pepenadores para su formalización en unidades productivas comunitarias, asociaciones civiles, cooperativas o microempresas que permitan su desarrollo y consolidación como parte del sector de los residuos, para ello es necesario crear y difundir una guía para promover la integración de los grupos de recolectores en estructuras formales.

Así como promover la capacitación a los grupos de pepenadores y recicladores informales, con el fin de formalizarse y así fortalecer sus actividades e incrementar su productividad.

Retomando las ideas de que primordialmente la facultad de manejo de residuos sólidos urbanos es de carácter municipal, se busca brindar a los municipios información que oriente la toma de decisiones sobre los diferentes equipos y tecnologías para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, a través del impulso de una guía con los requerimientos mínimos que deben cubrir los programas municipales para la prevención y gestión integral de residuos para ser validados por las entidades.



Para lograr esto, se debe partir de la generación de información por parte los RME



en el país, a fin de fortalecer la toma de decisiones en los tres órdenes de gobierno, es necesario homologar los reportes relativos a los RME que se manejan en el país, así como elaborar y difundir una guía para la elaboración de los programas estatales para la prevención y gestión integral de los RME.

Se muestra una imagen proporcionada por el Mtro. Fernando Tena, en las diapositivas proyectadas, la cual hace alusión del proceso de la valorización informal de los Residuos Sólidos Urbanos:

Imagen 1. ²⁷

Resulta relevante mencionar que el Mtro. Fernando Tena, dejó abierta la posibilidad para poder gestionar mesas de trabajo directamente con autoridades de la SEMARNAT, en las direcciones correspondientes, que permitirían conciliar la propuesta y establecer una ruta donde pudiera ser transitable con los objetivos que pretendemos lograr con la propuesta legislativa.

²⁷ Imagen tomada del material presentado por el Mtro. Fernando Tena Gutiérrez.



La Mtra. Laura Reyes Borges comentó sobre el Programa "Basura Cero" el cual se ha implementado de manera exitosa en la Ciudad de México. Desde la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, cuentan con dos programas principalmente, para la gestión integral de los residuos, dichos programas están basados en la participación de todos los niveles de gobierno, donde tienen la creencia de que la vinculación con el sector privado es fundamental para fomentar la inversión, y la generación de nueva infraestructura que permita apoyar en la gestión de los residuos.

El plan de acción Basura Cero fue diseñado para transitar hacia un modelo de economía circular, este programa fue presentado en mayo de 2019, en dicho programa se establecen las directrices relacionadas con la planeación de la política ambiental en la gestión de la ciudad, donde se cuentan con 6 líneas estratégicas:

- Reducir el volumen de la generación de los residuos.
- Garantizar el manejo adecuado de los residuos.
- Aprovechamiento.
- Impulsar empleos.
- Incidencia en el cambio climático.

Para reducir el volumen de los residuos, se ha encontrado que se debe transitar hacia empaques reciclables y etiquetas informativas que ayuden a la ciudadanía a saber cómo tratar adecuadamente los bienes que pierden su vida útil y que se convierten en residuos-

Se buscan generar mecanismos de prevención con un enfoque de responsabilidad extendida y compartida, contemplando reglas para los productos de un solo uso.

En el tema de manejo adecuado de los residuos, apuestan por la correcta separación de los mismos desde la fuente, ya que muchos de los residuos pierden su potencial de reciclaje, sí es que no son tratados de la manera adecuada. Se apuesta por la capacitación y reconocimiento del personal de limpia ya que son los mejores aliados para esto.



Es de suma importancia incorporar un enfoque social dentro de la gestión de los residuos, con la creación de "empleos verdes", y el fortalecimiento y la creación de cooperativas y empresas dedicadas al reciclaje y al aprovechamiento, así como el reconocimiento a los trabajadores de limpia, como agentes relevantes dentro de este proceso.

Por otro lado, el programa de gestión integral de la Ciudad de México es un programa vigente, sustentado en obligaciones enmarcadas por la LGPGIR, dentro de las características de este programa, es estar alineada a la agenda 2030.

El programa transversaliza la protección al cambio climático y la protección a la biodiversidad, se propone una participación activa de la industria privada, como resultado de una vinculación a través de centros de acopio. Se incluye un enfoque social incluyente respecto a los trabajadores de limpia, a través de su profesionalización en el manejo de los residuos.

La alineación en la política ambiental vigente, se armoniza con los ODS, así como con otros programas de la CDMX, en materia de residuos, tales como el programa de acción climática de la ciudad de México y la estrategia de la biodiversidad.

Participan todas las alcaldías, y se hizo una invitación al sector privado, a fin de establecer acciones y criterios para participar en un programa de limpia.

El Programa de Gestión Integral de Residuos de la CDMX, está integrado por 4 componentes de donde se desprenden diferentes aspectos, tales como la producción y consumo responsable, para transitar hacia una economía circular. También se cuenta con el componente de manejo y aprovechamiento para mejorar el esquema del manejo integral de los residuos, y el concerniente a cambio climático, adaptación e innovación donde se busca la modernización de la infraestructura de la CDMX. Se cuenta también el componente de impulso al empleo para asegurar la adquisición y competencias, así como la profesionalización de trabajadores de limpia.



Se han logrado en la CDMX, la reducción de residuos que llegan a rellenos sanitarios de más de 2 mil toneladas, se instalaron 6 nuevas tecnologías para dar mayor capacidad al tratamiento de residuos sólidos y de manejo especial.

Como parte de la vinculación del sector privado, se ha reportado que se instalaron 48 nuevos centros de acopio en la CDMX para la recuperación de residuos prioritarios y se modificó la normatividad local, para la regulación de los plásticos de un solo uso.

JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MESA 3. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÉXICO

PARTICIPANTES:

1) Jóvenes Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Representantes del Sector de los Recicladores, Recolectores y Pепенadores.

2) Mtra. María Edith Nava Méndez

Directora de la División de Tecnología Ambiental de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Gestión Ambiental y Cambio de Nomenclatura.



SÍNTESIS:

Durante esta mesa, participaron alumnos quienes hablaron sobre la importancia que tienen los recicladores, recolectores y en general todas las personas que se dedican a esta actividad, como forma de vida y de obtención de un ingreso para sus familias.

Las y los jóvenes que intervinieron, hablaron sobre diversos proyectos, centrados en el reciclaje, los cuales tienen como objetivo, recuperar los materiales valorables, e incluso, aquellos cuyo reciclaje resulta más complicado, a efecto de generar soluciones que den bienestar social, ayudando al medio ambiente, y contribuyendo con las autoridades municipales, a que se incremente el porcentaje de residuos y materiales que son reciclables, disminuyendo considerablemente, la cantidad de toneladas de productos que se presentan en los Residuos Sólidos Urbanos cuyo origen es principalmente doméstico.

Se expuso también, el proyecto de fabricación de filamentos para impresoras 3d a partir de botellas de PET multicolor recicladas por parte de jóvenes universitarios que pertenecen a la carrera de T.S.U. en Mecatrónica Área Sistema de Manufactura Flexible.

Donde resaltaron la importancia de inversión en este tipo de proyectos ya que con el menor costo de producción ellos pueden saltar el proceso de cambio de color del PET cristal. El PET multicolor una sola manta que pesa aproximadamente 45 kilos saldría un costo de \$170 a \$180 al día hoy 09/09/2023. El menor costo es adquisición: El filamento a base del PET que está en venta es de \$500 a \$600 impacto ambiental, donde se reciclara el mayor número de botellas

La Mtra. María Edith Nava, mencionó durante su participación, un resumen sobre la historia del reciclaje, recuperando esta actividad y argumentando que podría parecer actualmente una "moda", no obstante, es un movimiento en constante crecimiento, toda vez, que cada día más personas se suman a esta actividad, y encuentran en ella, un medio para la obtención de ingresos.

Como alternativas, a fin de mejorar la gestión integral de residuos, mencionó la necesidad de poner énfasis en la durabilidad y la masificación, aunado a un



tratamiento en la disposición final, respecto de la bioremediación, el fomento a la investigación en este campo, y la puesta en marcha de políticas públicas y acciones de todos los niveles de gobierno, así como del sector privado para fortalecer el proceso y la cultura de reciclaje en nuestro país.

Concluyendo que es necesario:

- Reconocer el trabajo de las personas que identifican, separan, reciclan.
- Valorar los materiales que se pueden reciclar.
- Respetar lo existente; Leyes, reglamentos y generar lo que falte para cumplir.
- Analizar, adoptar y adaptar el Modelo de Economía Circular (producción y consumo)
- Reciclar las veces que sea necesario los materiales creando un valor.
- Ciclo de vida más largo.

MESA 4. IMPACTO CULTURAL DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS QUE POR CUENTA PROPIA PARTICIPAN DENTRO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

PARTICIPANTES:

1) Especialista Abi. Esmirna Márquez Silva.

Coordinadora de Gobernanza del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Una transición justa: Hacia el reconocimiento de las personas que operan en el sector informal de residuos

2) Mtra. Jessica Susana Rodríguez Aguilar

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



Acciones para impulsar el Desarrollo Humano Sostenible en Relación con el Proceso de Manejo Integral de Residuos en México

3) Lic. Jessica Bernal Peña.

Representante de Representantes del Sector de los Recicladores, Recolectores y Peperadores.

Importancia de la Mujer en el Proceso de Reciclaje en México.

SÍNTESIS:

La especialista Abi Márquez comentó que el pasado 30 de marzo se llevó a cabo el primer Día Internacional de Cero Desechos. Facilitado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en donde el Día Cero Desechos impulsa prácticas de cero desperdicios para lograr un desarrollo sostenible al reducir el uso de recursos y la contaminación en todas las etapas de un producto.

Compartió con el auditorio, datos sobre la situación global respecto de la producción de Residuos Sólidos Urbanos a nivel mundial, con la alarmante cifra de 2 mil millones de toneladas, en donde el 45%, no se procesa correctamente, mencionó que sí no se toman cartas en el asunto, a través de acciones urgentes, la cantidad de basura aumentará en 4 mil millones de toneladas para el año 2050.

Los desechos generados (envases de plástico, alimentos, ropa, aparatos electrónicos y escombros de la minería y la construcción) provocan consecuencias devastadoras para la salud humana y la economía, y agravan la triple crisis planetaria del cambio climático, la pérdida de naturaleza y biodiversidad, y la contaminación.

Lo anterior afecta de manera desproporcionada a las personas de bajos ingreso y a los cerca de 4 mil millones de personas carecen de acceso a un sistema adecuado de eliminación de desechos.

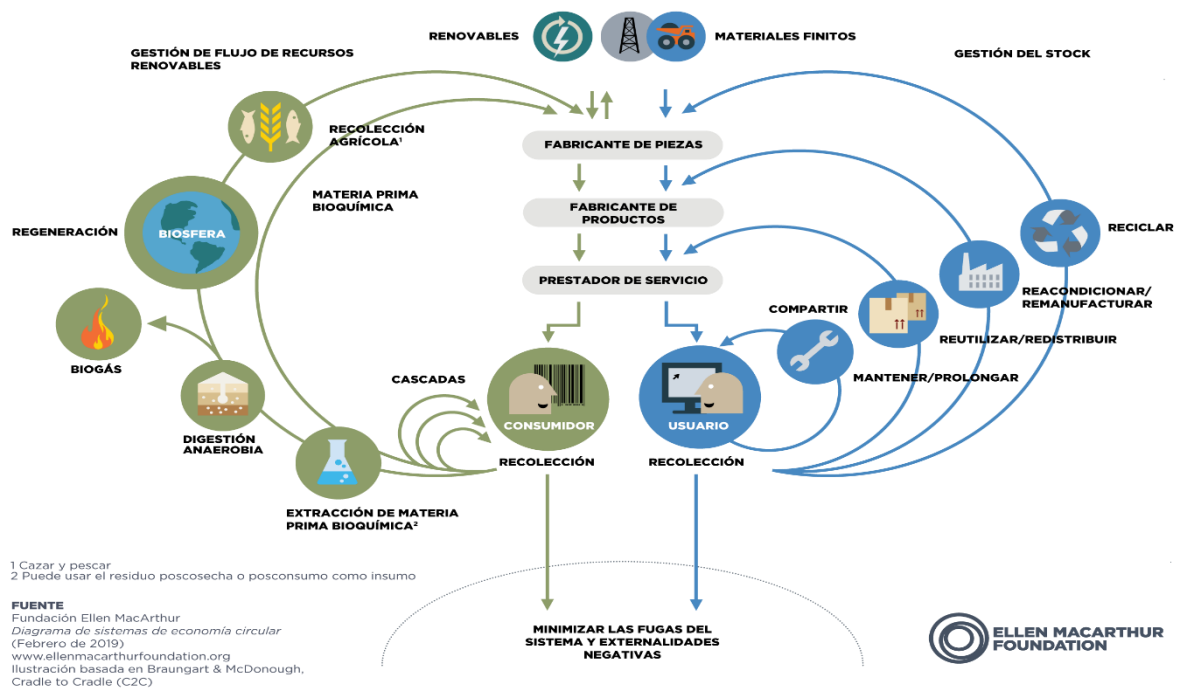
Hizo mucho énfasis en la necesidad de transición de una economía lineal

a una economía circular, diciendo que la economía lineal consiste extraer recursos finitos para fabricar productos que se utilizan, por lo general, no en todo su potencial, y luego se desechan. Es un sistema derrochador y contaminante que degrada los sistemas naturales.

Explicó a través del siguiente cuadro, la posibilidad de transición hacia una economía circular:

Imagen 2.²⁸

DIAGRAMA DEL SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR



El diagrama de la mariposa de la Fundación Ellen MacArthur ilustra el flujo continuo de materiales en una economía circular.

²⁸ Imagen recuperada de la presentación y material realizado por la Especialista Abi. Esmirna Márquez Silva.



Hay dos ciclos principales:

- Ciclo técnico: los productos y materiales se mantienen en circulación a través de procesos como la reutilización, reparación, re manufactura y reciclaje.
- Ciclo biológico: los nutrientes de los materiales biodegradables se devuelven a la Tierra para regenerar la naturaleza.

Se habló también de que la transformación de la economía hacia un modelo circular debe ser justa, equitativa e inclusiva; asegurando que nadie quede rezagado, en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Recalcando la importancia de reconocer el papel de las personas que operan en el sector informal de residuos y sus contribuciones en la transición a una economía circular y en la erradicación de la contaminación.

Hizo un llamado al reconocimiento de las actividades informales en materia de residuos, argumentando que, de acuerdo con estimaciones, el sector informal es responsable del 58% de todos los residuos plásticos recolectados y recuperados a nivel mundial.

Las actividades de recuperación informal están en gran medida vinculadas a áreas urbanas y contribuyen significativamente a la reducción de residuos en vertederos y basureros, disminuyendo la fuga de residuos al medio ambiente.

Cuando están presentes, estas actividades generan beneficios económicos para las personas que recolectan residuos de manera informal y otros trabajadores en las cadenas de valor, así como para los municipios, que a su vez incurren en menos costos de recolección y transporte de residuos.

A pesar de la importancia de su trabajo, las personas que recolectan residuos de manera informal siguen siendo poco reconocidos a nivel nacional y local.

Su actividad se caracteriza por condiciones de trabajo inseguras y poco saludables, ingresos bajos o irregulares, largas jornadas laborales y falta de acceso a información, mercados, financiamiento, capacitación y tecnología.



Para los objetivos del presente Foro, es necesario recuperar lo que mencionaba la especialista al respecto del significado de "transición justa hacia la economía circular".

Una transición justa hacia una economía circular podría definirse como el proceso de diseñar, promover e implementar acciones para la transición hacia la producción y el consumo sostenibles, de manera justa e inclusiva para todos los involucrados, incluyendo a las personas que recolectan residuos y otros trabajadores en las cadenas de valor, creando oportunidades de trabajo decente y sin dejar a nadie atrás.

Otras definiciones relacionadas son: sector informal de residuos; personas recolectoras de residuos; cadena de valor de la recuperación de plásticos.

Actualmente no existe un consenso sobre la terminología para referirse a una transición justa, ni una definición del sector de residuos informales y su fuerza laboral. Llegar a un acuerdo sobre una terminología común y definiciones clave es un primer paso importante para avanzar en las discusiones y evitar malentendidos.

Mencionando, además, que podríamos darnos cuenta que se habría realizado una transición justa, cuando contáramos con los siguientes elementos:

- Glosario armonizado y definiciones se incluyen en marcos legislativos;
- Sector informal de residuos se formaliza siguiendo la recomendación R204 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Censo nacional de las personas recolectoras de residuos se realiza regularmente;
- Acceso a la participación de los actores clave desde las etapas de planificación;
- Se establece una remuneración justa;
- Los sistemas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) son justos e inclusivos;
- Se garantiza la cobertura de protección social;
- Se facilita el acceso a financiamiento;



- Se fortalecen las habilidades y la conciencia.

Concluyendo su participación mencionando que los objetivos de la iniciativa abordan gran parte de los temas relacionados con la transición justa: como un censo nacional, disposiciones de seguridad social, también, conceptos y definiciones relacionadas, el tema de la educación y la capacitación, así como el acceso a la participación en el orden municipal. Teniendo las siguientes áreas de oportunidad, tales como el seguimiento a la recomendación R204 de la OIT para la formalización del sector informal de residuos, el seguimiento a los estándares del Acuerdo de Escazú en cuanto al acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales.

Mencionó que la ley general de residuos (LGPGIR) no establece claramente la Responsabilidad Extendida del Productor (REP). En consecuencia, la iniciativa no podría establecer que la REP sea justa e inclusiva.

Al respecto del acceso al financiamiento, dijo que se deben diseñar y operar esquemas de financiamiento accesibles, como líneas de microcrédito que garantizarían tasas de interés bajas y tendrían un mínimo de obstáculos burocráticos para los usuarios.

La concienciación pública sobre el papel importante que desempeñan las personas consumidoras en una transición justa hacia una economía circular y en el sector de residuos (formal e informal) sería clave para superar las percepciones sociales negativas y el estigma.

Desde el PNUD, se realizó también una amplia exposición, comenzando con la manera en qué debemos concebir al desarrollo humano, comentando información acerca del Índice de Desarrollo Humano englobándolo a tres factores muy simples, los cuales son:

- Vida Larga y Saludable
- Acceso al Conocimiento.
- Nivel de Vida Digno.



De allí se habló del Desarrollo Humano Sostenible, un tema que va directamente relacionado con la propuesta legislativa que nos interesa desarrollar, ya que para poder contar con un adecuado desarrollo humano, es necesario tener una buena gestión de los residuos, ya que si no se hace de esa manera se contaminan el suelo, el agua, se altera la biota y se afectan especies nativas, generando bioacumulación y biomagnificación de contaminantes, los cuales eventualmente afectarán a la atmósfera y generarán gases de efecto invernadero poniendo en riesgo de exposición a las poblaciones vulnerables asociadas a las actividades de gestión de residuos.

Se comentó a través de una amplia explicación la relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en específico los ODS 8, relacionado con el trabajo decente y crecimiento económico, el 11, relacionado con ciudades y comunidades sostenibles, y el 12, relativo a la producción y el consumo responsable.

Se comentó sobre el avance de la Agenda 2030, y se dieron datos tales como que solo el 83.87% de los residuos son recolectados a nivel nacional, esto es 100,751 toneladas por día.

Se concluyó proponiendo diversas acciones para impulsar el desarrollo humano sustentable, las cuales son la implementación de proyectos alineados con la política nacional e internacional.

- COP.
- Residuos electrónicos.
- Agroquímicos.
- BPC.
- Enfoque de género.
- Buscando el beneficio del mayor número de personas.
- Buenas prácticas.
- Casos de estudio.
- Transversalidad.



➤ Autosustentables.

Respecto a la participación de la Lic. Jessica Bernal, es necesario destacar que la Lic. Jessica comenzó su participación reconociendo que es necesario acercar a la profesionalización del gremio, a todas y todos sus integrantes.

Se mencionó también que el gremio de los empresarios recicladores está dominado principalmente por hombres, y que ella si ha enfrentado diversas dificultades para sobresalir, por ello hizo un llamado a la unión de mujeres recicladoras, dejando atrás el tabú de que las mujeres, solo deben de dedicarse a las labores del hogar.

Dijo que, en el desarrollo de la sociedad, la mujer es indispensable para establecer sociedades más justas y estables, para lograr construir economías sostenibles, mejorar la calidad de vida de las comunidades en general y alcanzar objetivos comunes de sostenibilidad.

Destacó la existencia del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para el Empoderamiento de las Mujeres, en donde se busca reconocer el cambio en el mundo laboral, donde ahora existe la inmersión de mujeres en todos los niveles de puestos, en los diferentes trabajos.

La Lic. Jessica Bernal, colabora en un centro de acopio de residuos el cual está dirigido por mujeres, debido a esto, comentó que su centro de acopio es ordenado, se mantiene limpio, y en constante comunicación y empatía con sus trabajadores, los cuales brindan el servicio apegado al respeto al cliente, y a brindar una excelente calidad de residuos, ya que saben muy bien, que existe una amplia competencia, debido a la existencia de otros centros de acopio más grandes y reconocidos.

Mencionó también que hablar de igualdad, debe ser reconocer que hombres y mujeres tienen diferencias en cuanto a capacidades físicas y ciertas actitudes, no obstante, las diferencias también han sumado en su equipo, para que puedan generar un ambiente de colaboración donde todas y todos tienen un fin común.

Al respecto de los resultados, comento que, el éxito de su centro de acopio, se debe a que es operado apegado a las buenas prácticas en la gestión de residuos,



conociendo la legislación local y federal, que les impone ciertas obligaciones, en este sentido, reconoció que la legislación debe ser actualizada a los nuevos tiempos, ya que en los términos que fue redactada, respondía a otra realidad, ahora las autorizaciones ambientales, podrían ser más rápidas, con menos requisitos y más amigables con la gente que no es especialista en esa materia.

JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MESA 5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PERSONAS QUE POR CUENTA PROPIA PARTICIPAN DENTRO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Se omitirá en esta propuesta legislativa, los argumentos vertidos respecto a este tema, toda vez, que será materia de una iniciativa independiente.

VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MESA 6. POLÍTICAS PÚBLICAS Y MARCO JURÍDICO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS EN MÉXICO.

PARTICIPANTES:

1) Mtra. Alya Ramos Elourdy.

Investigadora en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la H. Cámara de Diputados.

Impacto Socioeconómico del Manejo Integral de Residuos en México.

2) Mtro. Miguel Copil Estrada Ramírez.

Investigador del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la H. Cámara de Diputados.

Marco Jurídico del Manejo Integral de Residuos en México.



3) Mtro. José Mario Pampini García,

Investigador del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados.

Finanzas Publicas y Políticas Públicas en el Manejo Integral de Residuos en México.

4) Antonio Muñoz Baez.

Persona Representante de los Recicladores.

Rellenos Sanitarios.

SÍNTESIS:

La Mtra. Alya Ramos comenzó comentando de manera general, las labores que realiza el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, donde realizan investigaciones, en este aspecto dijo que se enfrentó a un gran reto, respecto a la compilación de datos para poder hablar al respecto de este tema, toda vez que no hay información tan clara y accesible, como sucede en otros ámbitos.

En este ámbito, existen diferentes legislaciones independientemente del mandamiento federal de la L.G.P.G.I.R donde en los 32 Estados de la Republica se reflejan diferentes realidades. Puntualizó sobre la presentación de datos del censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del 2021, donde obtuvo datos relevantes al respecto del manejo de residuos, en uno de los apartados que contiene.

El 4% de los municipios del país no cuentan con la recolección de residuos sólidos urbanos, y esto genera incertidumbre sobre su manejo y disposición fina, todavía hay entidades federativas que no tienen cubierto al 100% este servicio.

A nivel nacional, únicamente el 6% de los residuos sólidos urbanos se recolectan por parte de los municipios de manera separada. La población que no cuenta con



un servicio de recolección de residuos opta por quemarlos, lo cual tiene graves repercusiones para la salud.

Dio datos muy relevantes al respecto de las entidades federativas que más toneladas de residuos generan en el país, aquellos municipios que no cuentan con servicio de recolección de basura, y comentó sobre los materiales que son mayormente recibidos en los centros de acopio, donde resaltó el papel cartón y el vidrio, seguido del PET y de los elementos electrónicos.

En todo el país únicamente 108 municipios envían sus residuos a estaciones de transferencia, donde se almacena temporalmente y se realizan actividades de separación.

Solo hay 69 municipios en todo el país, que envían sus residuos a alguna de las 50 plantas de tratamiento para realizar la separación de los residuos. Lo que más se recupera en términos de kilogramos, es la materia orgánica.

No todos los municipios del país cuentan con programas de manejo de residuos, de todos los municipios del país, únicamente 143 municipios cuentan con este tipo de programas. Por otro lado, comentó que el INEGI reporta a los trabajadores formales en el sector del manejo de residuos, non obstante hay millones de personas que están quedando fuera, por no estar consideradas dentro de las estadísticas nacionales.

Debido a que a los pepenadores no se les reconoce como trabajadores formales, existe un fuerte problema para poder ahondar en el conocimiento de sus estadísticas. Las personas que trabajan en un "barrido manual" llegan a acuerdos con los operadores de los camiones de basura, para que desde allí puedan hacer la separación de los residuos, los pepenadores fungen en esta relación, como "ayudantes" que viven del dinero que les otorga la gente, a través de esta práctica que es una costumbre en México.

El Mtro. Miguel Copil comentó de manera muy general el quehacer del Centro de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, donde apoya a la labor legislativa de diputados y de diferentes áreas de la Cámara.



El sistema jurídico mexicano sustentado en la norma constitucional establece diferentes normas relacionadas con este aspecto, mencionando a los artículos 1, 3, 4, 5, 25, 73, 115, este último muy relevante toda vez que establece la facultad de los municipios del manejo de residuos y de actividades relacionada con la limpia pública, y la disposición de los residuos.

El país ha suscrito diversos tratados internacionales que tienen que ver con este tema, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales, el Convenio de Basilea sobre el manejo y traslado de residuos entre los países, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes, donde se tocan temas relacionados con los desechos tecnológicos.

En la legislación federal hay cinco leyes que repercuten directamente con este tema:

- a) Ley General de Cambio Climático.
- b) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.
- c) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- d) Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Son normas que están encaminadas a distribuir competencias, en estas leyes se establece que pueden hacer los tres niveles de gobierno en materia de manejo de residuos.

Se atiende a la competencia para manejar diversos residuos, de acuerdo con su peligrosidad, hay diferentes normas al respecto.

Se señaló sobre las competencias de los tres órdenes de gobierno, haciendo énfasis en la que tienen los municipios, como los primeros que deben responder en el manejo de residuos sólidos urbanos, los cuales tienen un carácter doméstico. Se contempla que el manejo de los residuos es un factor que ayuda al combate del cambio climático. Mencionó también que los municipios deben aplicar las



disposiciones relacionados con los residuos que no estén catalogados como peligrosos.

El Mtro. José Mario Vampini comentó de manera muy general el quehacer del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas respecto del trabajo legislativo desempeñado, argumentando que ellos tienen la obligación legal de emitir una opinión técnica donde se señale el costo al erario, por la aprobación de determinada iniciativa. Por otro lado, dijo que, la L.G.P.G.I.R es una ley reciente que ha tenido catorce reformas en materia de residuos sólidos, y en el 2023, tuvo una reforma respecto de la minería.

En un mundo como el nuestro, la gestión de residuos se convierte en la piedra angular para garantizar la salud de nuestro ecosistema, y la salud de las generaciones futuras, nuestro país ha caminado hacia la reforma de esta ley de acuerdo con las necesidades dinámicas de nuestro país. Una política pública identifica que problemas hay en la sociedad y como se puede resolver, a través de una estrategia que implica la asignación de recursos para su atención. No es solamente explorar ideas abstractas, sino establecer un ejemplo basado en acciones realizadas que permitan implementar una reforma adecuada. La gestión de residuos no sólo es responsabilidad gubernamental, sino también ciudadana e intersectorial.

La formulación e implementación de políticas públicas en materia de residuos, requiere la participación de las diversas partes interesadas, la ley federal en la materia obliga a los 3 niveles de gobierno a participar en actividades muy específicas en esta materia. Las políticas pueden abordar aspectos como la educación ambiental, la sensibilización pública y la promoción de tecnologías sostenibles, las finanzas públicas y la gestión de residuos se refiere a la recaudación de ingresos y la asignación de recursos por parte del gobierno para financiar todas las actividades que por ley le corresponden al Estado, todo esto está previsto en lo establecido por la Ley de Ingresos de la Federación. En el contexto de la gestión de residuos, las finanzas públicas desempeñan un papel fundamental al determinar la



disponibilidad de recursos para implementar políticas y programas de gestión de residuos de manera efectiva y sostenible.

La intersección entre las políticas y las finanzas públicas es fundamental porque una asignación adecuada para la gestión de los residuos en los tres niveles de gobierno se convertirá en la realización de acciones concretas y tangibles que permitan que se lleve a cabo de manera correcta esta atribución del Estado.

El estudio de casos de otras naciones puede proporcionarnos valiosas lecciones sobre como las políticas y las finanzas públicas se han combinado para abordar la gestión integral de los residuos, el Mtro. José Vampini también hizo énfasis en la necesidad de contar con los recursos presupuestales suficientes para tener infraestructura adecuada respecto a los sitios de disposición final de los residuos.

Resaltó el caso del gobierno alemán, respecto a que es uno de los países cuyos modelos de manejo de residuos es de los más eficientes y relevantes a nivel mundial, en donde incluso, se implementaron 26 tipos de contenedores para la separación de basura, inclusive se cuenta con botellas de diferentes colores, haciendo alusión al material con el que fueron fabricadas, permitiendo un fácil proceso de reciclaje.

El Mtro. José, mencionó que este tipo de propuestas, representan un paso significativo hacia la modernización y mejora de las políticas y regulaciones de los residuos en el país. Es un tema que se debe de ver de manera integral, en donde se debe fortalecer la planeación y la economía circular, a través de la promoción, prácticas y estrategias de una economía circular, a fin de reducir la cantidad de residuos generados fomentando la reutilización de materiales, así como la valorización de los residuos como recurso, en vez de seguir viendo a los residuos como desechos.

Se debe apostar por la responsabilidad extendida del productor, refiriéndose a que los fabricantes y productores asuman una mayor responsabilidad en los productos que ponen en el mercado, incluyendo el diseño de productos más amigables con el



medio ambiente, la implementación de sistemas de recolección y reciclaje y la participación en programas del manejo de residuos.

El impulso al reciclaje y la valorización busca incentivar el desarrollo y la infraestructura y las tecnologías para el reciclaje, esto implica fortalecer las cadenas de recolección selectiva, el fomento de la industria del reciclaje y la promoción de la valorización energética de residuos no reciclables, el ejemplo más claro que teníamos era que iba a haber una planta de valorización en el poniente de la Ciudad de México.

Se debe voltear a ver sobre la posibilidad de legislar en materia de plásticos de un solo uso, donde se establezcan prohibiciones específicas para las y los productores, promoviendo alternativas más sostenibles, hasta el momento sólo se ha avanzado en la prohibición de bolsas de plástico en los establecimientos mercantiles y en diversos sitios, donde ahora se dan bolsas de tela, o de un material que supuestamente es biodegradable, pero cuya evidencia científica al respecto, es muy cuestionable, a pesar de ello, como tal, no existe una norma jurídica que establezca una prohibición tajante, estamos hablando más bien de una política pública implementada. La gestión de residuos en México enfrenta desafíos complejos, tal como la infraestructura insuficiente, hay falta de educación ambiental y falta de financiamiento suficiente.

Comentó también que existe una gran área de oportunidad al respecto de la economía circular, toda vez que es una propuesta que permitiría propiciar la reutilización de materiales, y del reciclaje, reduciendo la generación de residuos y fomentando la creación de empleos verdes.

Comentó que para efectos de que pudieran ser sujetos de algún apoyo bajo condiciones especiales, debería de impulsarse que se les clasifique en la Ley General de Desarrollo Social, como un grupo vulnerable.

Dijo que cuando el INEGI o algún organismo les pregunte sobre su ocupación, deben de ser honestos y decir que se dedican a la pepena, y no decir que son obreros, ya que ellos mismos están impidiendo que se les visualice en los datos



públicos, ya que si siguen en la informalidad, no podrán ser reconocidos ni visualizados por todas las autoridades de gobierno, deben dejar de mantenerse alejados y siempre ostentarse como pepenadores o empresarios recicladores, esto permitirá que las políticas públicas puedan ir encaminadas de mejor manera hacia la atención de su gremio.

Comentó el caso del gremio de los actores, y dijo que están en una situación muy parecida, esto con el fin de que puedan ingresar a un esquema especial de seguridad social, ya que es un tema muy relevante y que necesita atención de manera inmediata.

El Sr. Antonio Muñoz no pudo asistir a presentar su ponencia, no obstante, una persona representante del gremio de los empresarios recicladores dio en su nombre la ponencia prevista, y en esta resaltó aspectos muy relevantes comentando que los pepenadores se vuelven nómadas, para perseguir su fuente de empleo. Comentó que los rellenos sanitarios, aquellos que están bajo el control de la iniciativa privada, tienen practicas totalmente alejadas a la normatividad ambiental, más aún aquellas que son transnacionales, los pepenadores se enfrentan a una constante persecución por parte de los "líderes" que controlan estos sitios.

Habló sobre la importancia de identificarse como pepenador, y reflejar este oficio en las encuestas gubernamentales, tales como las del INEGI, también dijo que piden condiciones de legalidad adecuadas para que ellos puedan realizar su trabajo, ya que sufren de "terrorismo laboral", ante una constante incertidumbre.

Comentó también de la imperante corrupción que gira alrededor de los permisos administrativos, así como de los "moches" que deben de dar a los líderes y empresarios que se ostentan como "dueños de los rellenos sanitarios", para que los dejen laboral.

Dijo que el hecho de ostentarse como pepenador ha sido objeto de criminalización, ya que este gremio está muy estigmatizado por la sociedad.

Comentó que cerca de los rellenos sanitarios, por disposición oficial, está prohibido que vendan alimentos, no obstante, las y los trabajadores que se desempeñan



dentro de estos lugares, deben "ingeniárselas" para poder consumir sus propios alimentos.

Comentó que las autoridades han utilizado la Norma Oficial Mexicana 083 de la SEMARNAT, para argumentarles que "está prohibida la pepena", y que incluso les han dicho que están cometiendo un "delito", dicha norma hace referencia a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Denunció públicamente que. en el Relleno Sanitario de Hidalgo, donde actualmente colabora, tuvieron que juntarse 100 pepenadores, y aportar la cantidad total de 100 mil pesos, para que se les dejara operar dentro del Relleno Sanitario.

Se les ha acusado de que son "acumuladores de materiales", no obstante, dice que se acumulan para poderse vender en grandes cantidades, y contribuir al reciclaje, y al medio ambiente. También dijo que ellos fueron muy relevantes durante el manejo de la pandemia, ya que ellos mantenían sus actividades a pesar de la contingencia.

CONCLUSIONES DEL FORO:

- Los objetivos de la propuesta legislativa y de los foros, fueron, son y serán que el Estado Mexicano reconozca a los pepenadores y se busque la manera de que puedan acceder a un esquema de seguridad social.
- Es necesario conciliar las definiciones, a efecto de incluir en la ley el concepto de pepenador, reciclador, contemplando las definiciones de trabajador independiente, para darle visibilidad a este grupo de personas, que inclusive pueden ser catalogadas como un grupo vulnerable.
- La SEMARNAT está en posibilidad de crear mesas de trabajo, para ello, debemos mantener comunicación y entregar las propuestas legislativas estructuradas para que puedan darnos la opinión técnica correspondiente. También consideran



necesario brindar capacitaciones e información a las personas que se dedican a esta labor.

- Contamos con el marco jurídico adecuado para sustentar los cambios solicitados en la propuesta legislativa que se tiene en este momento como "borrador".
- Las instituciones privadas ligadas a la ONU en México respaldan el proyecto legislativo en términos generales.
- El IMSS abordó la ponencia desde el punto de vista de que ya existen mecanismos jurídicos y accesibles para que puedan acceder a la seguridad social, y de momento, no se pronunció por un esquema especial.
- Al respecto de la seguridad social, debe establecerse claramente que estos trabajadores son independientes, y no pertenecen al servicio de limpia de los ayuntamientos, en este sentido, queda abierta la posibilidad de intentar realizar un esquema especial, retomando el borrador con el que ya se cuenta.
- Los Centros de Estudios de la Cámara de Diputados, respaldan de manera general la propuesta, no obstante, habrá que considerar dentro de los ajustes de la propuesta legislativa, las aportaciones de los investigadores.
- El gremio de recicladores se manifestó en repetidas ocasiones por la necesidad de certeza jurídica y armonía en las normas que regulan su actividad, la cual primordialmente recae en el ámbito municipal.
- La propuesta legislativa, debe considerar los avances en materia de economía circular, a efecto de poder generar una propuesta más enriquecida.
- Debido a las diversas propuestas presentadas, se considera oportuno presentar dos iniciativas que vayan armonizadas, pero que, por cuestiones legislativas, sean atendidas en diferentes comisiones, en este sentido irían de la siguiente manera:



- 1) Iniciativa de reforma a la LGPGIR.
- 2) Iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social.

Esto con la intención de que se dictaminen en 2 comisiones diferentes, ya que concentrar todo en un mismo decreto, podría generar que tarde más la propuesta en ser atendida, este último aspecto sigue en valoración.

Los foros han permitido que los actores involucrados tanto sociedad civil como autoridades del ramo, estén enteradas de las intenciones de la propuesta legislativa, lo cual permite que se tengan reuniones y mesas de trabajo, en aspectos meramente técnicos para lograr conciliar una propuesta.

Por todo lo anterior, presento ante esta soberanía, la siguiente:

IV.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
Texto Vigente	Propuesta Legislativa
Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.	Artículo 1.- ...



Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. a V. ...

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;

...

I. a V. ...

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos, **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**



Sin Correlativo.

La Secretaria en coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, llevarán a cabo el registro y actualización, de los datos de todas aquellas personas que se dediquen a alguna de las actividades antes mencionadas, levantando un censo de personas que participan dentro del proceso de manejo integral de residuos a fin de brindar el reconocimiento y el acceso a la capacitación, para que puedan desempeñar su trabajo dentro de la cadena de valor estando debidamente registrados y censados, exclusivamente en cuanto al manejo de los residuos sólidos urbanos y aquellos de manejo especial.

VII. ...

VII. ...

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales **que intervienen de manera formal o informal, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos**



<p>tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</p> <p>IX. a XIII. ...</p>	<p>ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</p> <p>IX. a XIII. ...</p>
<p>Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;</p>	<p>Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores. y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos</p>



<p>VI. a XII. ...</p> <p>...</p>	<p>sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;</p> <p>VI. a XII. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. Agente Infeccioso: Microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, y cuya presencia en un residuo lo hace peligroso;</p> <p>II. Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Cadena de Valor: Aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que puede incluir actividades de segregación, acopio, reparación</p>



III. Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

IV.—Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

V.—Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Sin Correlativo.

IV. Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

V. Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;

VI. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

VII. Economía Circular Participativa y Solidaria: Sistema de Producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener en la economía el valor y vida útil de los productos, los materiales y los recursos asociados a ellos el mayor tiempo posible, y que se



<p>VI. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;</p> <p>VII. Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;</p> <p>VIII. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;</p> <p>IX. Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;</p>	<p>prevenca o minimice la generación de residuos, reincorporándolos nuevamente en procesos productivos cíclicos o biológicos, además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo;</p> <p>VIII. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;</p> <p>IX. Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;</p> <p>X. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;</p> <p>XI. Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;</p>
--	--



X. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XI.—Gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;

XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Sin Correlativo.

XII. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;

XIII. Gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;

XIV. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XV. Grupos Informales de Personas Acopiadoras: Conjunto



XIII.—Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

de personas físicas que perciben un ingreso a través de la pepena, recolección, transporte, clasificación, acopio, limpieza y venta de productos y materiales reciclables, que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contemplados por sistemas formales o no lo están en lo absoluto, y que, por tanto, se desempeñan al margen de la formalidad.

XVI. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles



XIV. Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XV. Ley: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XVI. Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-

generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

XVII. Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XVIII. Ley: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

XIX. Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XX. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico,



procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XVIII. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Sin Correlativo.

XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad

químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXI. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXII. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIII. Pepena. Acción de segregar y recuperar los residuos potencialmente aprovechables.

XXIV. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una



igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXII.—Proceso Productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

XXIII. Producción Limpia: Proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o

cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXV. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXVI. Proceso Productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

XXVII. Producción Limpia: Proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o



incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;

XXIV. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

XXV. Programas: Serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley;

XXVI. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

Sin Correlativo.

incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;

XXIX. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

XXX. Programas: Serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley;

XXXI. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXXII. Recicladores. Personas físicas o morales independientes u organizadas, instituciones públicas o privadas, que recuperan, separan, acopian, gestionan, transforman y/o



<p>XXVII. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;</p> <p>XXVIII. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;</p> <p>XXIX. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;</p> <p>XXX. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;</p>	<p>comercializan residuos sólidos o materiales susceptibles de ser reciclados o aprovechados.</p> <p>XXXIII. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;</p> <p>XXXIV. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;</p> <p>XXXV. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;</p> <p>XXXVI. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;</p>
--	---



~~XXX-Bis.~~ Residuos metalúrgicos: Son aquellos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales;

~~XXX-Bis 1.~~ Residuos mineros: Son aquellos provenientes de las actividades de la explotación y beneficio de minerales o sustancias;

~~XXXI.~~ Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

~~XXXII.~~ Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

~~XXXIII.~~ Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que

XXXVI. Bis. Residuos metalúrgicos: Son aquellos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales;

XXXVI Bis 1. Residuos mineros: Son aquellos provenientes de las actividades de la explotación y beneficio de minerales o sustancias;

XXXVII. Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

XXXVIII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

XXXIV. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que



utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXV. Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XL. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XLI. Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;



XXXVI. Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

XXXVII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXVIII. Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;

XXXIX. Separación Secundaria: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley;

XL. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el

XLII. Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

XLIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XLIV. Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;

XLV. Separación Secundaria: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley;

XLVI. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos



aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

XXI. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

XXII. Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;

XXIII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

XXIV. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

XLVIII. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

XLIX. Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;

L. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

LI. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;



XLV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

XLVI. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a XI. ...

XII. Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas, la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados

LII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

LIII. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a XI. ...

XII. Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas, la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos con la participación de los inversionistas, representantes de los sectores **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**



<p>XIII. a XVI. ...</p> <p>XVII. Promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes;</p> <p>XVIII. a XXIX. ...</p>	<p>XIII. a XVI. ...</p> <p>XVII. Promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores., con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes; bajo el concepto de fomento de la Economía Circular Solidaria y Participativa.</p> <p>XVIII. a XXIX. ...</p>
<p>Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;</p> <p>VIII. a X. ...</p>	<p>Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.</p> <p>VIII. a X. ...</p>



XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. a XIV. ...

XI. Promover la participación de los sectores privado y social, **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores**, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. a XIV. ...



XV. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

XVI. a XXII. ...

Sin Correlativo.

...

...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

XV. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

XVI. a XXII. ...

XXIII. En coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios, establecer el registro de los grupos informales de personas acopiadoras, así como de recicladores.

...

...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:



I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. ...

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. ...

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores **y/o de los Grupos Informales de Personas**



<p>V. a XI. ...</p> <p>Sin Correlativo.</p> <p>XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>	<p>Acopiadoras y de los Recicladores., el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;</p> <p>V. a XI. ...</p> <p>XII. Los gobiernos municipales deberán establecer el registro de los grupos informales de personas acopiadoras, así como de recicladores, con la finalidad de ser regularizados con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como de incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.</p> <p>XIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p>
--	--



Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a VII. ...

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, **incluyendo a los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.** en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a VII. ...

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de



con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. ...

Sin Correlativo.

investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, redes intersectoriales relacionadas con el tema **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. ...

XIII. Establecer el registro de los grupos informales de personas acopiadoras, así como de recicladores, con la finalidad de ser regularizados con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como de incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la



	operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.
Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando: I. ... II. Los requisitos para la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, y III. ...	Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando: I. ... II. Los requisitos para la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, por parte de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores. III. ...

V.- DECRETO:

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración del pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de Decreto:



DECRETO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO PARA LOS GRUPOS INFORMALES DE PERSONAS ACOPIADORAS Y LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DENTRO DEL PROCESO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Único. – Se **REFORMAN** las fracciones IV y VIII del artículo 1; la fracción V del artículo 2; las fracciones VII, XI, XII y XV del artículo 9; las fracciones I, III, y IV del artículo 10; el primer párrafo del artículo 35; la fracción XI del artículo 96; y la fracción II del artículo 99; se **ADICIONAN** un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 1; las fracciones III, VII, XV, XXIII y XXXII al artículo 5 recorriéndose en su orden las subsecuentes; la fracción XXIII al artículo 9 recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes; la fracción XII al artículo 10 recorriéndose en su orden las subsecuentes; y la fracción XIII al artículo 96, todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 1.-

...

...

I. a V. ...

VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno,



así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos, **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**

La Secretaria en coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, llevarán a cabo el registro y actualización, de los datos de todas aquellas personas que se dediquen a alguna de las actividades antes mencionadas, levantando un censo de personas que participan dentro del proceso de manejo integral de residuos a fin de brindar el reconocimiento y el acceso a la capacitación, para que puedan desempeñar su trabajo dentro de la cadena de valor estando debidamente registrados y censados, exclusivamente en cuanto al manejo de los residuos sólidos urbanos y aquellos de manejo especial.

VII. ...

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales **que intervienen de manera formal o informal**, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XIII. ...

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. a IV....



V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.** y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;

VI. a XII. ...

...

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a II. ...

III. Cadena de Valor: Aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que puede incluir actividades de segregación, acopio, reparación

IV. Caracterización de Sitios Contaminados: Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación;

V. Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;



VI. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

VII. Economía Circular Participativa y Solidaria: Sistema de Producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener en la economía el valor y vida útil de los productos, los materiales y los recursos asociados a ellos el mayor tiempo posible, y que se prevenga o minimice la generación de residuos, reincorporándolos nuevamente en procesos productivos cíclicos o biológicos, además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo;

VIII. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;

IX. Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman;

X. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XI. Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

XII. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;



XIII. Gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos;

XIV. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XV. Grupos Informales de Personas Acopiadoras: Conjunto de personas físicas que perciben un ingreso a través de la pepena, recolección, transporte, clasificación, acopio, limpieza y venta de productos y materiales reciclables, que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contemplados por sistemas formales o no lo están en lo absoluto, y que, por tanto, se desempeñan al margen de la formalidad.

XVI. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

XVII. Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;

XVIII. Ley: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;



XIX. Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

XX. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XXI. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;

XXII. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXIII. Pepena. Acción de segregar y recuperar los residuos potencialmente aprovechables.

XXIV. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

XXV. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores,



comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

XXVI. Proceso Productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

XXVII. Producción Limpia: Proceso productivo en el cual se adoptan métodos, técnicas y prácticas, o incorporan mejoras, tendientes a incrementar la eficiencia ambiental de los mismos en términos de aprovechamiento de la energía e insumos y de prevención o reducción de la generación de residuos;

XXIX. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;

XXX. Programas: Serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley;

XXXI. Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

XXXII. Recicladores. Personas físicas o morales independientes u organizadas, instituciones públicas o privadas, que recuperan, separan, acopian, gestionan, transforman y/o comercializan residuos sólidos o materiales susceptibles de ser reciclados o aprovechados.

XXXIII. Reglamento: El Reglamento de la presente Ley;

XXXIV. Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para



la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

XXXV. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

XXXVI. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

XXXVI. Bis. Residuos metalúrgicos: Son aquellos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales;

XXXVI Bis 1. Residuos mineros: Son aquellos provenientes de las actividades de la explotación y beneficio de minerales o sustancias;

XXXVII. Residuos Incompatibles: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

XXXVIII. Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

XXXIV. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características



domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

XL. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XLII. Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

XLII. Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

XLIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XLIV. Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;

XLV. Separación Secundaria: Acción de segregar entre sí los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que sean inorgánicos y susceptibles de ser valorizados en los términos de esta Ley;

XLVI. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;



XLVIII. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

XLIX. Termólisis: Proceso térmico a que se sujetan los residuos en ausencia de, o en presencia de cantidades mínimas de oxígeno, que incluye la pirólisis en la que se produce una fracción orgánica combustible formada por hidrocarburos gaseosos y líquidos, así como carbón y una fase inorgánica formada por sólidos reducidos metálicos y no metálicos, y la gasificación que demanda mayores temperaturas y produce gases susceptibles de combustión;

L. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

LI. Tratamientos por Esterilización: Procedimientos que permiten, mediante radiación térmica, la muerte o inactivación de los agentes infecciosos contenidos en los residuos peligrosos;

LII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

LIII. Vulnerabilidad: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a XI. ...



XII. Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas, la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos con la participación de los inversionistas, representantes de los sectores **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**

XIII. a XVI. ...

XVII. Promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes; **bajo el concepto de fomento de la Economía Circular Solidaria y Participativa.**

XVIII. a XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. a VI. ...

VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**

VIII. a X. ...

XI. Promover la participación de los sectores privado y social, **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, en el diseño e



instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores**, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. a XIV. ...

XV. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

XVI. a XXII. ...

XXIII. En coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios, establecer el registro de los grupos informales de personas acopiadoras, así como de recicladores.

...

...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:



I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. ...

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas **y de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores **y/o de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. a XI. ...

XII. Los gobiernos municipales deberán establecer el registro de los grupos informales de personas acopiadoras, así como de recicladores, con la finalidad de ser regularizados con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como de incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.



XIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad, **incluyendo a los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.** en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a VII. ...

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. a X. ...

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, redes intersectoriales relacionadas con el tema y **de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. ...



XIII. Establecer el registro de los grupos informales de personas acopiadoras, así como de recicladores, con la finalidad de ser regularizados con el objetivo de mejorar su calidad de vida, así como de incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables y mejorar la operatividad de los sitios de disposición final, en cumplimiento a lo establecido por la legislación aplicable.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. ...

II. Los requisitos para la prestación de los servicios para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, **por parte de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.**

III. ...

Transitorios

Primero. – La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones administrativas correspondientes a fin de armonizar los Reglamentos que con fundamento en lo establecido por la fracción I, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos emite para tal efecto.



Segundo. – La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con 365 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para que, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, integren el padrón correspondiente de Grupos Informales de Personas Acopiadoras y de los Recicladores.

Tercero. - Las Entidades Federativas y los Gobiernos Municipales contarán con 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones legales y administrativas, a fin de poder dar cabal cumplimiento al presente Decreto.

Cuarto. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputada Proponente

Susana Cano González

Grupo Parlamentario de Morena.

A 12 de diciembre de 2023, dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>